



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/34/389
9 agosto 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE/FRANCES/
INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
Temas 12, 18, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29,
35, 36, 37, 45, 50, 52, 53, 55, 56, 57,
58, 59, 60, 61, 65, 66, 67, 68, 69, 70,
73, 76, 82, 83, 86, 87, 89, 91, 94, 95
y 116 del programa provisional*

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE CHIPRE

TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

CUESTION DE PALESTINA

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CUESTION DE NAMIBIA

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

CUESTION DE LA ISLA COMORANA DE MAYOTTE

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA

CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN LA
REGION DEL ORIENTE MEDIO

CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES
EN EL ASIA MERIDIONAL

* A/34/150.

DESARME GENERAL Y COMPLETO

ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS
ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION DE
LOS TERRITORIOS OCUPADOS

EXAMEN AMPLIO DE TODA LA CUESTION DE LAS OPERACIONES DE
MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN TODOS SUS ASPECTOS

CUESTIONES RELATIVAS A LA INFORMACION

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA FORMACION PROFESIONAL
E INVESTIGACIONES

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

PROBLEMAS ALIMENTARIOS

ASENTAMIENTOS HUMANOS

EXAMEN DE LAS TENDENCIAS A LARGO PLAZO DEL DESARROLLO ECONOMICO

CRITERIO UNIFICADO PARA EL ANALISIS Y LA PLANIFICACION DEL DESARROLLO

COOPERACION TECNICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO

ACELERACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS REALES A LOS
PAISES EN DESARROLLO

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CIENCIA Y TECNOLOGIA
PARA EL DESARROLLO

APLICACION DEL PROGRAMA PARA EL DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO
Y LA DISCRIMINACION RACIAL

SITUACION SOCIAL EN EL MUNDO

IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA
LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS
PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS
DE LOS DERECHOS HUMANOS

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

CUESTION DE RHODESIA DEL SUR

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A
LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y
LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION
PARA EL AFRICA MERIDIONAL

INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS
Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION

Carta de fecha 27 de julio de 1979, dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
Marruecos ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones del Sr. Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación del Reino de Marruecos, Presidente en ejercicio de la Conferencia Islámica, tengo el honor de adjuntar el texto de las resoluciones y del comunicado final de la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Fez del 10 al 14 de Jumada II, 1399 H (8 a 12 de mayo de 1979).

Por solicitud del Secretario General de la Conferencia Islámica, le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir las mencionadas resoluciones y el comunicado oficial en un solo documento de la Asamblea General, en relación con los temas 12, 18, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 35, 36, 37, 45, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 76, 82, 83, 86, 87, 89, 91, 94, 95 y 116 del programa provisional.

(Firmado) Mohamed AYACHI
Encargado de Negocios Interino

SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LA CONFERENCIA ISLAMICA

ANEXO I

ICFM/10-79/JC/1(Final)

COMUNICADO FINAL

DECIMA CONFERENCIA ISLAMICA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

FEZ, REINO DE MARRUECOS

10 A 14 DE JUMADA AL THANI, 1339H

(8 A 12 DE MAYO DE 1979)

/...

En el Nombre de Alá,

el Misericordioso, el Clemente

COMUNICADO FINAL DE LA DECIMA CONFERENCIA ISLAMICA DE
MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

FEZ - REINO DE MARRUECOS

1. De conformidad con la resolución aprobada por la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, (República del Senegal), y en respuesta a la cordial invitación formulada por el Reino de Marruecos, la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores se celebró en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399 H (8 a 12 de mayo de 1979).
2. La Conferencia estuvo precedida por una reunión preparatoria de funcionarios superiores de los Estados miembros para examinar el programa de la Conferencia.
3. Participaron en la Conferencia los siguientes países:

República del Afganistán
República del Alto Volta
Reino de Arabia Saudita
República Argelina Democrática y Popular
Estado de Bahrein
República Popular de Bangladesh
República Unida del Camerún
República del Chad
República Islámica Federal de las Comoras
República de Djibouti
Emiratos Arabes Unidos
República Gabonesa
República de Gambia
República de Guinea
República de Guinea-Bissau
República de Indonesia
República Islámica del Irán
República del Iraq

/...

Reino Hachemita de Jordania
Estado de Kuwait
República Libanesa
Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista
Malasia
República de Maldivas
República de Malí
República Islámica de Mauritania
Reino de Marruecos
República del Níger
Sultanía de Omán
República Islámica del Pakistán
Palestina
Estado de Qatar
República del Senegal
República Arabe Siria
República Democrática del Sudán
República de Túnez
República de Turquía
República Arabe del Yemen
República Democrática Popular del Yemen

4. Asistieron a la Conferencia los siguientes países y organizaciones con carácter de observadores o invitados.

Estados Observadores:

- Nigeria
- Estado Turco Federado de Chipre

Organizaciones internacionales e intergubernamentales:

Las Naciones Unidas
Organización de la Unidad Africana
UNESCO

Organos subsidiarios:

Banco Islámico de Desarrollo

Agencia Noticiosa Islámica Internacional

Organización de Radiodifusión de los Estados Islámicos

Centro de Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales (Ankara)

Centro de Capacitación Vocacional y Profesional (Dacca)

Asociaciones y organizaciones islámicas:

- Rabita Al Alam Al Islamiah (La Meca)
- Congreso Musulmano Mundial (Karachi)
- Jamiat Al-Dawa Al Islamiah (Trípoli)
- Congreso Islámico de Europa (Londres)
- Federación de Escuelas Árabe-Islámicas Internacionales (Riyadh)
- Asamblea Mundial de la Juventud Musulmana (Riyadh)
- Frente de Liberación Nacional Moro
- Asociación de Ulemas Marroquíes
- Asociación Marroquí de apoyo a la lucha palestina.

5. Su Majestad Hassan II, Rey de Marruecos, inauguró la Conferencia con un inspirado discurso, que inició rindiendo homenaje a la memoria de los mártires musulmanes más famosos, entre los que se contaba el extinto Rey Faisal Ben Abdul Aziz. Su Majestad invitó a todos los presentes a ponerse de pie y recitar "Al Fatha" en memoria de los mártires, dondequiera hubieran caído en el Jihad, y ya hubieran participado con la pluma, la palabra o las armas. Su Majestad recordó a los participantes sus responsabilidades en esa etapa crucial de la vida de los musulmanes, responsabilidad perpetua y que no estaba limitada por el tiempo ni el espacio.

Su Majestad invitó a todos los musulmanes a armarse de paciencia y de tolerancia, sin renunciar a sus principios ni revocar las resoluciones aprobadas por las diferentes Conferencias Islámicas.

Su Majestad declaró que la muerte que amenazaba a las naciones no era una muerte material sino la muerte de la conciencia del patriotismo, del sentido del honor y del espíritu de sacrificio. Así, deberíamos sacrificar nuestro egoísmo, nuestra necesidad ante la sabiduría y nuestra discordia ante la tolerancia.

/...

Su Majestad agregó que la meta de los enemigos de la humanidad que complotaban contra los musulmanes era reducirlos al estado de miles de millones de vasallos que trabajasen para ellos y siguiesen sus pasos. Durante el siglo pasado el enemigo se había mantenido en acecho ante cualquier error que pudiéramos cometer a fin de separarnos y cortar todos nuestros lazos con nuestras tradiciones, profundamente arraigadas.

Su Majestad reiteró el sentimiento que ocupaba el primer lugar en el corazón de todos los musulmanes diciendo: "Oraremos en Jerusalén guiados por nuestra fe y nuestra fuerte voluntad. Nuestras armas no son solamente el rifle, sino nuestra consagración firme, sincera e inquebrantable a nuestros principios".

Su Majestad agregó además que el pueblo palestino no necesitaba guardianes. Era un pueblo capaz de manejar sus propios asuntos: en lugar de discrepar y regatear, deberíamos ponernos de acuerdo en un mínimo aceptable para todos.

Su Majestad terminó su discurso augurando éxito a la Conferencia.

6. El discurso de Su Majestad el Rey Hassan II tuvo considerable efecto sobre los miembros de la Conferencia, quienes convinieron por unanimidad en considerarlo como documento oficial de la Conferencia y enviaron un cable expresando su gratitud y su reconocimiento y elogiando las directrices que contenía.

7. Después del discurso de Su Majestad el Rey Hassan II, el Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal y Presidente de la Novena Conferencia, Excmo. Sr. Moustapha Niasse, pronunció un discurso en nombre de los jefes de delegaciones en el que agradeció al Rey, al Gobierno y al pueblo de Marruecos su cálida hospitalidad y los grandes esfuerzos que habían realizado. Encomió a Marruecos como país que había sido huésped de la Primera Conferencia Islámica en la Cumbre, 10 años antes.

Señaló que si Rabat, sede de la Primera Conferencia Islámica en la Cumbre, representaba el elemento unificador de la victoria, el baluarte de los guardianes del Islam, Fez simbolizaba la pureza religiosa, el brillo intelectual y cultural y la civilización floreciente. El Sr. Niasse hizo una reseña de los logros de la Conferencia Islámica en los últimos diez años y señaló que la Conferencia siempre había trabajado a favor de Palestina. A este respecto dijo que todos los musulmanes actuaban al unísono, y expresó sus aspiraciones de una solución general que sólo se lograría mediante la restitución total de los derechos del pueblo palestino al retorno y a la libre determinación bajo la guía de la Organización de Liberación de Palestina.

8. La Conferencia eligió por unanimidad al Sr. Mohamed Boucetta, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación del Reino de Marruecos, como Presidente de la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores.

9. Los Ministros de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, de la República Unida del Camerún y de la República Islámica del Pakistán tomaron la palabra de conformidad con la distribución lingüística, y expresaron su profunda gratitud y reconocimiento por el discurso pronunciado por Su Majestad el Rey Hassan II.

/...

10. La Conferencia eligió al Excmo. Sr. Adamo Jermakoye como primer Vicepresidente, y al Excmo. Sr. Profesor Mohammed Shamsul Hug, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Bangladesh, como segundo Vicepresidente. El Excmo. Sr. Moustapha Niasse, Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal, fue elegido Relator General y el Excmo. Sr. Embajador Mohamed Amamou, de la República de Túnez, fue elegido Presidente del Comité de Redacción. El Sr. Kasem Zeheiry, Subsecretario General de la Organización para Asuntos políticos y de Información, fue autorizado a actuar como portavoz oficial de la Conferencia.

11. En oportunidad de la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, la Conferencia decidió que ese período de sesiones se dedicara a Palestina y a la Ciudad Santa de Jerusalén.

12. La Conferencia recibió telegramas de expresión de buenos deseos y oyó el discurso del Secretario General de las Naciones Unidas, Dr. Kurt Waldheim, leído en su nombre por el Sr. Youssef Jermakoye, Subsecretario General de las Naciones Unidas. Oyó también el mensaje del Excelentísimo Sr. Bulent Ecevit, Primer Ministro de la República de Turquía, y de Su Excelencia el Presidente Zia Ul Rahman, de Bangladesh.

13. Después de haber oído el informe sobre la reunión de funcionarios superiores, la Conferencia aprobó el programa del período de sesiones y distribuyó sus temas entre cuatro Comités: Político y de Información; Económico; Cultural y Social; y Administrativo y Financiero.

14. La Conferencia aprobó una resolución por la que se disponía la suspensión de la República Árabe de Egipto en su calidad de miembro de la Organización de la Conferencia Islámica y de sus diversos órganos hasta que quedasen eliminadas las razones que habían dado lugar a la aprobación de esa resolución. Las delegaciones de la Sultanía de Omán y del Sudán se abstuvieron al votarse esa resolución.

Las delegaciones del Senegal, el Gabón, Gambia, el Níger, el Alto Volta y Guinea-Bissau manifestaron que su no participación en la votación de la resolución se debía a razones puramente procesales y destacaron el apoyo de sus países a la lucha del pueblo palestino por recuperar sus inalienables derechos nacionales bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina, su legítima y única representante. La decisión de no participar se adoptó por entender que la OUA, que debía reunirse en Monrovia en julio de 1979, no había examinado aún ni tomado posición respecto del tratado israelí-egipcio firmado el 26 de marzo de 1979, mientras que la Liga de Estados Árabes ya lo había hecho en Bagdad.

15. El Secretario General de la Organización, Excelentísimo Sr. Ahmed Karim Gaye, presentó su informe anual, en que examinaba las actividades de la Organización en las diversas esferas de su competencia. El exhaustivo informe fue calurosamente elogiado por la Conferencia.

16. Los jefes de las delegaciones pronunciaron discursos en que examinaron la situación internacional actual, centrando su atención particularmente en los problemas de Jerusalén, Palestina y el Oriente Medio. Condenaron los actos israelíes destinados a la judaización de Jerusalén y a la destrucción de su

carácter islámico. Destacaron el total apoyo de sus países a la justa lucha del pueblo palestino por regresar a su patria, por su libre determinación y el establecimiento de su Estado independiente en la tierra de sus padres y antepasados bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina, su legítima y única representante. Proclamaron también que el problema palestino era el núcleo de la cuestión del Oriente Medio, cuya solución dependía de que se permitiese al pueblo palestino ejercer sus derechos inalienables y de que Israel se retirase de todos los territorios árabes ocupados, incluso la Ciudad Santa de Jerusalén; reiteraron en consecuencia su convicción de que la creciente solidaridad entre los países islámicos constituía el método más adecuado para enfrentar las diversas amenazas con que nuestra nación islámica se enfrentaba. Los jefes de las delegaciones discutieron también los problemas de discriminación racial que padecían las colectividades islámicas, así como los medios de robustecer la cooperación y promover la integración entre los Estados miembros de la Conferencia Islámica en las diversas esferas.

17. La Conferencia convino en que el año 1400 de la Hégira, correspondiente al año 1980 de la era cristiana, se declarase Año de la Ciudad Santa de Jerusalén.

18. Con respecto al Comité de Jerusalén, la Conferencia decidió que se convocase al nivel de Ministros de Relaciones Exteriores y que se solicitase humildemente a Su Majestad el Rey Hassan II de Marruecos que aceptara presidirlo. El Comité se ocuparía de la aplicación de un programa político y de información en los países no islámicos, destinado a consolidar las resoluciones de la Conferencia Islámica en el nivel más alto con vistas a preservar la paz así como el carácter árabe e islámico de la Ciudad Santa de Jerusalén.

19. Con respecto a la fecha y lugar de celebración de la Tercera Conferencia Islámica en la Cumbre en el marco de las conmemoraciones con que se celebraría el advenimiento del siglo XV de la Hégira, la Conferencia acogió con satisfacción la invitación del Reino de Arabia Saudita, que propuso ser huésped de la Conferencia en el mes de Rabie Al Awal del año 1401 de la Hégira.

20. La Conferencia afirmó que aceptaba la invitación formulada por la República Islámica del Pakistán para que la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores se celebrara en Pakistán en 1980.

21. La Conferencia acogió con satisfacción la amable invitación de la República del Níger, que propuso ser huésped de la 12a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores en 1981.

22. La Conferencia aprobó la designación del día 21 de agosto de cada año como Día de la Solidaridad Islámica con la Lucha del Pueblo Palestino, por haberse cometido en esa fecha, en 1969, el acto criminal de incendio premeditado de la mezquita de Al Aqsa.

23. La Conferencia decidió postergar el examen de los temas 7 y 8, relativos a la enmienda de la Carta y a la elección del Secretario General, para el período extraordinario de sesiones que se celebraría en la primera mitad de octubre de 1979 en Nueva York.

24. La Conferencia eligió a los siguientes Estados miembros para integrar la Comisión de Control Financiero de la Organización de la Conferencia Islámica: Reino de Arabia Saudita, Emiratos Arabes Unidos, Reino de Marruecos, República del Iraq, República Islámica del Pakistán, República Islámica del Irán y Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista.

ASUNTOS POLITICOS

La Conferencia reafirmó el compromiso de los Estados islámicos de apoyar la causa árabe y expresó su convicción de que sólo podría alcanzarse una paz justa en el Oriente Medio sobre la base del retiro incondicional de Israel de todos los territorios palestinos y árabes ocupados y del restablecimiento y el ejercicio de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino, en particular el derecho al regreso y la libre determinación y el de establecer su Estado independiente en su patria.

La Conferencia afirmó que la cuestión de Palestina era el núcleo del problema del Oriente Medio. Reiteró asimismo el derecho de la Organización de Liberación de palestina, única representante legítima del pueblo palestino dentro y fuera de la patria ocupada, de participar independientemente y en pie de igualdad en todas las conferencias y foros internacionales que se ocuparan de la cuestión de Palestina.

La Conferencia se negó a colaborar en los resultados de los Acuerdos de Camp David y Washington porque en ellos se habían ignorado los legítimos e inalienables derechos del pueblo palestino a regresar a su patria, a la libre determinación y al establecimiento de su Estado independiente bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina, su única representante legítima. La Conferencia condenó también el papel de los Estados Unidos en la firma de esos acuerdos y su tentativa de imponerlos al pueblo palestino.

La Conferencia reiteró su llamamiento a todos los países del mundo a que se abstuvieran de prestar cualquier asistencia militar, de hombres o de materiales, susceptible de estimular a Israel a persistir en su ocupación de territorios palestinos y árabes. Declaró también que la continuación de la asistencia prestada por diversos países a Israel obligaría a los Estados miembros a adoptar posiciones adecuadas respecto de tales países.

La Conferencia denunció la posición de los países que proporcionaban asistencia y armamentos a Israel. Estimó que el objetivo real de esa asistencia consistía en saturar a Israel de medios de destrucción y convertirlo en una base imperialista y racista en el tercer mundo en general y en el Oriente Medio en particular.

La Conferencia denunció la connivencia entre Israel y Sudáfrica y la agresiva política racista de esos países y consideró que la cooperación entre ellos constituía una amenaza a la seguridad y la independencia de los Estados africanos y árabes.

/...

La Conferencia condenó a Israel por seguir su política de asentamientos en los territorios palestinos y árabes ocupados y por sus prácticas violatorias de los derechos de la población árabe de esas zonas. Declaró que tales políticas y prácticas, además de constituir una violación de la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Convenios de Ginebra sobre la protección de los civiles en tiempo de guerra, obstaculizaba el logro de una paz justa en el Oriente Medio.

La Conferencia decidió que los Estados islámicos patrocinaran un proyecto de resolución en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, destinado a que el presupuesto del OOPS formase parte del presupuesto de las Naciones Unidas. La Conferencia condenó las medidas adoptadas por el OOPS al reducir los suministros y los servicios de enseñanza y de salud a los refugiados palestinos, pues tales medidas no se compadecían con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Conferencia exhortó a los Estados islámicos a procurar, durante el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, la convocación de un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea dedicado al examen del problema de Palestina y a la adopción de las medidas necesarias para la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el retiro de los territorios palestinos y árabes ocupados y el ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables.

La Conferencia recordó las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en que se instaba a la devolución de Jerusalén a la soberanía árabe islámica, se prohibía cualquier alteración que modificara el carácter árabe islámico de la Ciudad Santa y se declaraba que cualquier alteración sería nula e ilícita.

La Conferencia condenó las continuas medidas de anexión y judaización y de incautación por la fuerza de tierra en Al Quds Al Sharif y las continuas profanaciones de las Santas Mezquitas y de Al Aqsa y Al Ibrahimi y de otros santos lugares de Palestina.

La Conferencia reiteró el apego de todos los musulmanes a sus derechos eternos y sagrados sobre Al Quds Al Sharif y reafirmó la importancia religiosa y espiritual que esa ciudad tenía para los musulmanes y la íntima vinculación que los ligaba a ella, la primera de las Qiblas, la tercera de las Santas Mezquitas y el Maseh del Profeta, Haram que fue testigo del Isra del Noble Profeta, a quien Alá otorgue la paz y la bendición.

La Conferencia consideró que la liberación de la Ciudad de Al Quds del colonialismo racista sionista, la recuperación de la soberanía árabe sobre ella y la conservación de su carácter ancestral era una responsabilidad islámica colectiva y que no debía permitirse a ninguna parte que adoptara ninguna posición, medida o acción relativa a esa Ciudad Santa sin que hubiese unanimidad islámica.

La Conferencia pidió la formación de comités populares nacionales encargados de informar a los musulmanes de la causa de palestina y de Al Quds Al Sharif, proporcionar apoyo a los mujahidin y al Santo Jihad y proteger el bienestar de las familias de los mártires y de los mujahidin palestinos.

La Conferencia pidió a los Estados miembros que establecieran contactos con los países que reconocían a la entidad sionista a fin de que se abstuviesen de trasladar sus misiones diplomáticas a Al Quds, pues ello ofendería los sentimientos de todos los musulmanes, constituiría una violación de las resoluciones de las Naciones Unidas y además afectaría negativamente al futuro de la Ciudad Santa y a las relaciones entre los estados islámicos y dichos países.

La Conferencia pidió que los Estados miembros iniciaran actividades políticas y de información con miras a que se conociera mejor la causa de Al Quds en Palestina. La Conferencia también pidió una adhesión estricta al boicot total del enemigo sionista en las esferas política, económica y cultural y la abstención de todas las demás formas de cooperación con ella.

La Conferencia manifestó su agradecimiento a todas las naciones amigas y a todas las organizaciones e instituciones internacionales que apoyaban los derechos palestinos, árabes y musulmanes. Pidió a los estados miembros de la organización de la Unidad Africana y a los países no alineados que adoptasen una postura favorable a dichos derechos.

La Conferencia denunció las ambiciones expansionistas de la entidad sionista en Al Quds y sus intentos de transformarla en su capital y decidió convocar una reunión del Comité de Jerusalén al nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, bajo la presidencia de Su Majestad el Rey Hassan II de Marruecos. Dicho Comité aplicaría un programa político y de información para preservar el carácter árabe e islámico de la Ciudad Santa de Jerusalén y restablecer la soberanía árabe y musulmana sobre ella.

La Conferencia pidió a todos los estados miembros que contribuyeran generosamente al Fondo de Jerusalén a fin de asegurar la continuidad de su misión sagrada, es decir, fortalecer la resistencia del pueblo palestino y dotarle de los medios para resistir a la ocupación y desbaratar todas las medidas de anexión y judaización.

La Conferencia reafirmó el derecho del pueblo árabe y palestino a la plena soberanía permanente y efectiva sobre los recursos de su tierra, ocupada por Israel. Condenó la explotación de dichos recursos por israel y varias empresas.

La Conferencia acogió con satisfacción la reunión de expertos de países islámicos sobre el derecho del mar y pidió a los estados miembros que continuaran coordinando sus esfuerzos en esta materia. Afirmó que la Convención sobre el Derecho del Mar sólo sería aceptable si sirviera a los intereses de todas las partes interesadas.

La Conferencia expresó su apoyo a la creación de zonas libres de armas nucleares en Africa, el Oriente Medio y el Asia meridional. Recomendó a las Naciones Unidas que continuaran sus esfuerzos hacia el logro de ese objetivo.

La Conferencia instó a los estados miembros a que continuaran coordinando sus posiciones respecto de la creación de zonas libres de armas nucleares.

La Conferencia instó el Comité de Desarme a concluir un acuerdo internacional que garantizara la seguridad de los países que no poseían armas nucleares. Recomendó a los estados miembros que ofrecieran todo el apoyo posible al proyecto de acuerdo presentado por Pakistán al Comité de Desarme.

La Conferencia, convencida de que la jurisprudencia islámica y las disposiciones de la Sharia islámica podían servir de fundamento firme para la legislación en asuntos internacionales y nacionales, decidió formar un grupo especial de juristas y jurisconsultos para estudiar la creación de un Comité Islámico Internacional de Juristas con el propósito citado.

La Conferencia teniendo en cuenta las dificultades a las que se enfrentaban ciertos estados, pidió que se prestara asistencia financiera a la República de Djibouti, a la República Islámica Federal de las Comoras y a los países africanos del Sahel.

La Conferencia pidió a los estados miembros que ofrecieran toda la ayuda y el apoyo posibles a los movimientos de liberación de Namibia y Zimbabwe, y que cumplieran sus compromisos con respecto a la aplicación y ampliación del alcance de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad contra los regímenes racistas del Africa meridional.

La Conferencia aprobó los estatutos de la Organización de las Ciudades Islámicas e invitó a todos los estados miembros a que prestasen su pleno apoyo a dicha organización.

La Conferencia reiteró su apoyo a la unidad, la independencia y la soberanía del Líbano y condenó los repetidos ataques israelíes contra el Líbano meridional.

La Conferencia hizo un llamamiento a las organizaciones internacionales para poner fin a esos actos de agresión, invitó al Consejo de Seguridad a aplicar la resolución relativa al Líbano meridional e instó a todos los países a que adoptasen una actitud firme contra la agresión israelí.

La Conferencia también decidió crear un Comité de Expertos islámicos encargados de estudiar la posibilidad de mediación para la solución pacífica de cualquier diferencia que pudiera surgir entre los estados miembros.

Su Excelencia el Sr. Rauf Denktas, Presidente de la comunidad musulmana turca de Chipre, expuso la causa de su pueblo y proporcionó información detallada sobre todas las iniciativas tomadas por la comunidad turca de Chipre para garantizar la reanudación de negociaciones constructivas entre las dos comunidades chipriotas.

Su Excelencia el Sr. Denktas instó a los estados miembros a fortalecer su apoyo político y económico a la comunidad musulmana turca y pidió que se opusieran al boicot económico a que estaba sometida la comunidad turca.

La Conferencia aprobó una resolución sobre esta cuestión y confirmó el apoyo del mundo islámico a la lucha legítima de la comunidad musulmana turca.

La Conferencia islámica también aprobó una resolución sobre la situación en Filipinas. Decidió facilitar la aplicación de los protocolos del Acuerdo de Trípoli y reafirmó su apoyo a los musulmanes filipinos en su justa lucha por el respeto de sus derechos como ciudadanos filipinos.

La Conferencia también convino en el principio de celebrar una reunión del Comité Cuatripartito que plantearía este importante problema ante las organizaciones internacionales si surgiera la necesidad de hacerlo.

ASUNTOS ECONOMICOS

La Conferencia observando que la situación económica internacional actual se caracterizaba por una manifiesta injusticia contra todos los países en desarrollo, pidió que sus miembros intensificaran los esfuerzos por establecer un nuevo orden económico internacional.

La Conferencia decidió intensificar los esfuerzos para fomentar la solidaridad y la cooperación entre los diversos países islámicos y el logro de la integración económica entre los Estados Miembros, convencida de que el éxito de dichos esfuerzos constituía un éxito para todos los países en desarrollo.

Como medida hacia la realización de los objetivos de nuestra organización en la esfera económica, se decidió pedir al Gobierno del Reino de Marruecos que realizara estudios de viabilidad con miras a la creación de un centro islámico para la promoción del comercio entre los Estados miembros, que tendrá su sede en Tánger, Reino de Marruecos.

También dentro de esta esfera se decidió pedir a la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales que celebrara reuniones de expertos para estudiar diversos temas de interés común a nuestros Estados miembros, tales como el fortalecimiento de los medios de transporte aéreo y marítimo, las comunicaciones y el turismo. Se celebrarían conferencias de alto nivel que, teniendo presente dichos estudios, aprobarían las resoluciones pertinentes adecuadas.

La Conferencia concedió especial importancia al problema de la seguridad alimentaria de los países islámicos y acogió favorablemente la oferta del Gobierno de la República de Malí de actuar como hésped de la reunión de alto nivel sobre esta cuestión.

La Conferencia también convino en celebrar en Lahore una mesa redonda a nivel ministerial sobre cooperación industrial entre los Estados miembros.

/...

La Conferencia, preocupada por las dificultades de los países islámicos sin litoral, pidió al Centro Islámico de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales de Ankara que enviara expertos a esos países para preparar un estudio integrado sobre sus condiciones económicas.

También pidió al Secretario General que organizara una reunión de expertos de los Estados miembros interesados, incluidos los Estados con litoral, para examinar esos estudios y presentar recomendaciones al respecto a la Undécima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores.

La Conferencia pidió a la Secretaría General Islámica que redactara un proyecto de acuerdo para proteger, garantizar y fomentar las inversiones entre los países islámicos miembros.

La Conferencia acogió favorablemente la oferta de la República de Turquía de actuar como hésped de la primera exposición de comercio islámico y de organizar un simposio sobre comercio en Istanbul.

ASUNTOS CULTURALES

En cuanto a los arreglos relacionados con el advenimiento del Siglo XV de la Hégira, la Conferencia afirmó la necesidad de aprobar el programa preparado a tal efecto y pidió a todos los Estados miembros que dieran prioridad al problema de la liberación de la Ciudad Santa de Jerusalén y a la importancia de la mezquita de Al Aqsa en todas las reuniones y conferencias que se habían de celebrar con ocasión del Siglo XV de la Hégira.

La Conferencia hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales sobre las condiciones de la capacidad para realizar la peregrinación de conformidad con la H Chari'ah e instó a los Estados miembros a que adoptaran las medidas necesarias para aplicar esas recomendaciones; asimismo pidió a los Estados y países miembros en que hubiese comunidades islámicas que las aplicaran de manera que no se impidiera a los musulmanes cumplir con este deber.

La Conferencia instó a los Estados miembros a que intensificaran sus esfuerzos para difundir el idioma árabe y la cultura islámica en los Estados miembros en los que no se hablara el árabe y que coordinaran los esfuerzos de los países musulmanes para enseñar el idioma árabe a las comunidades musulmanas residentes en Europa, América y Australia y ratificó el instrumento de establecimiento del Fondo de Asistencia para Escuelas Internacionales Islámicas Arabes.

La Conferencia, reafirmando la resolución de la Novena Conferencia, decidió estudiar la posibilidad de establecer una Organización Islámica Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que tendría su sede en el Reino de Marruecos, y un Centro Mundial de Educación Islámica, que tendría su sede en La Meca.

La Conferencia pidió a los Estados miembros y al Fondo de Solidaridad Islámica que prestaran la ayuda que se necesitaba con urgencia para salvar y conservar el patrimonio islámico en Al-Qeirwan (Túnez), Fez (Marruecos), Timbuktú (Malí) y en el Níger y otros países islámicos.

La Conferencia aprobó la Carta de la Fundación Islámica de Ciencias y el documento preparado por el Congreso Islámico Mundial para presentarlos a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

La Conferencia invitó a los Estados miembros y al Fondo de Solidaridad Islámica a prestar toda la ayuda posible para la aplicación del proyecto de la Universidad del Níger y para transformar el Centro Admed Baba de Timbuktú en un instituto regional de estudios islámicos basados en la investigación.

La Conferencia aprobó el acuerdo de cooperación concertado entre la Organización de la Conferencia Islámica y la UNESCO.

La Conferencia aprobó el informe del Presidente del Consejo Permanente sobre las actividades del Fondo y la ejecución de su presupuesto durante el ejercicio económico 1978-1979.

La Conferencia manifestó su agradecimiento y reconocimiento a los Estados miembros que contribuyeron al Fondo.

La Conferencia instó a los demás Estados miembros a que brindaran ayuda al Fondo.

ASUNTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS

La Conferencia aprobó el presupuesto propuesto por la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica para el ejercicio económico 1979-1980. También aprobó los presupuestos del Centro de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales para los Países Islámicos de Ankara y el Centro Islámico de Capacitación Profesional y Técnica de Dacca.

MOCION DE AGRADECIMIENTO

La Conferencia expresó su profundo reconocimiento a Su Majestad el Rey Hassan II, Monarca del Reino hermano de Marruecos, por su generoso patrocinio de la Conferencia que contribuyó al éxito de sus trabajos.

La Conferencia expresó su sincero agradecimiento y su profundo reconocimiento al pueblo y al Gobierno de Marruecos por la generosa hospitalidad y la cálida acogida que brindaron a las delegaciones participantes. También manifestó su gratitud y reconocimiento a la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica. Los participantes también elogiaron los excelentes preparativos hechos para asegurar el éxito de la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en la histórica ciudad de Fez.

La Conferencia también expresó su agradecimiento a su Presidente, Excelentísimo Señor M'hamed Boucetta, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación del Reino de Marruecos, por la eficacia con que dirigió las sesiones y por su presencia constante.

La Conferencia expresó asimismo su agradecimiento a los diversos departamentos cuyo personal (secretarios, intérpretes, traductores, técnicos y cuerpo de seguridad) contribuyeron grandemente al éxito de la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores. A este respecto, debía hacerse mención especial del Comité Nacional encargado de la preparación de la Conferencia y, en particular, del Sr. Ahmed Ramzi, Ministro de Asuntos Islámicos, y del Secretario General de dicho departamento y Presidente del Comité. También se incluyó en este testimonio de gratitud al Gobierno de la provincia de Fez, así como al Consejo Municipal y al Consejo provincial de Fez.

Por último, la Conferencia expresó su agradecimiento al Secretario General de la Organización, Dr. Amadou Karim Gaye, cuyos loables esfuerzos desde que ocupó su cargo en la Conferencia Islámica habían hecho que la Organización adquiriera renombre mundial. La Conferencia también expresó su agradecimiento a los colaboradores del Dr. Gaye y al resto del personal.

La Undécima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores se celebrará en el Pakistán en 1980.

Fez, 14 de Jumada Al Thani, año 1399 de la Hégira
(12 de mayo de 1979)

/...

ANEXO II

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA

A. Resoluciones sobre cuestiones políticas
y de información

INDICE

<u>Resolución No.</u>		<u>Página</u>
1/10-P	El Oriente Medio	23
2/10-P	Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los Territorios palestinos y árabes ocupados	28
3/10-P	La Ciudad Santa de Jerusalén	30
4/10-P	Comité de Jerusalén	33
5/10-P	El Fondo de Al Quds	34
6/10-P	Día de la Solidaridad Islámica con la Lucha del Pueblo Palestino	35
7/10-P	Llamamiento a la protección del patrimonio cultural islámico en Jerusalén	36
8/10-P	La Causa Palestina	37
9/10-P	Año de Al Quds Al Sharif	42
10/10-P	Agresiones israelíes contra el Líbano	43
11/10-P	Cuestión de Chipre	44
12/10-P	El sionismo, el racismo y la discriminación racial	45
13/10-P	La situación en Uganda	47
14/10-P	La situación de los refugiados ugandeses	48
15/10-P	Celebración de una Convención Internacional con miras a la Protección de los Estados no nucleares contra la Utilización o la Amenaza de la Utilización de Armas Nucleares	49
16/10-P	Creación de zonas desnuclearizadas en Africa, el Oriente Medio y el Asia meridional	50
17/10-P	Derecho del Mar	51
18/10-P	Suspensión de la participación de Egipto en la Organización de la Conferencia Islámica presentada por la República Árabe Siria	52

INDICE

<u>Resolución No.</u>		<u>Página</u>
19/10-P	Celebración de consultas periódicas de funcionarios de alto nivel	54
20/10-P	Creación de una Comisión de Juristas Musulmanes	55
21/10-P	Filipinas	56
22/10-P	Ayuda financiera a la República de Djibouti	58
23/10-P	Ayuda financiera a la República Federal e Islámica de las Comoras	59
24/10-P	Ayuda a los países afectados por la sequía en el Sahel .	60
25/10-P	Organización de capitales islámicas	61
26/10-P	Candidatura del Dr. Edouard Souma al puesto de Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) por un segundo período	62
27/10-P	Candidatura del Sr. Sadok Bouraqui para el puesto de Director General de la Organización Mundial de Turismo .	63
28/10-P	Cooperación entre la Organización de la Conferencia Islámica y la Organización de la Unidad Africana	64
29/10-P	Organización de Radiodifusión de los Estados Islámicos .	66
30/10-P	Agencia Islámica Internacional de Noticias	67
31/10-P	Medidas tendientes a contrarrestar la propaganda que se hace contra el Islam y los musulmanes	68
32/10-P	Apoyo a la lucha de liberación de los pueblos de Namibia, Zimbabwe y Sudáfrica	70
33/10	Comité de Conciliación	72

RESOLUCION No. 1/10-P

EL ORIENTE MEDIO

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período sesiones dedicado a Palestina y a Jerusalén), reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399E (8 a 12 de mayo de 1979),

Inspirándose en los principios y los objetivos de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica, así como en los principios y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

Inspirándose en las resoluciones de las Conferencias Islámicas en la Cumbre y de las Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores relativas a la cuestión del Oriente Medio,

Afirmando el lazo indefectible que une a los Estados islámicos y su adhesión a los objetivos de la lucha común por la libertad, la justicia y el progreso, y con miras a combatir el colonialismo, el apartheid, la ocupación, el sionismo y el racismo,

Observando con inquietud el deterioro continuo de la situación en el Oriente Medio, que constituye una gran amenaza y puede acarrear el estallido de una nueva guerra como consecuencia de la persistente política de agresión de Israel y de su negativa a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la evacuación de los territorios palestinos y árabes ocupados y a la recuperación de los derechos nacionales inalienables,

Considerando que la negativa de Israel a cooperar con la Comisión tripartita creada por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 446 de 22 de marzo de 1979, relativa a los asentamientos israelíes en los territorios palestinos y árabes ocupados, incluida la Ciudad Santa de Al Quds, confirma la persistencia de Israel en su desafío ultrajante de la voluntad de la comunidad internacional y de la legitimidad internacional en violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949,

Denunciando toda tentativa de imponer el hecho consumado, así como las prácticas israelíes de expansión, de implantación de asentamientos, de explotación, de dominación, de opresión y de terrorismo en las que se basa la política sionista en Palestina y en el Oriente Medio,

Considerando que el apoyo de los Estados islámicos a la liberación de los territorios palestinos y árabes y a la recuperación de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino es una responsabilidad y un deber dictados por los principios y los objetivos de la Organización de la Conferencia Islámica, y que este apoyo debe traducirse en hechos prácticos y eficaces por parte de todos los Estados miembros,

Convencida de que ha llegado el momento de imponer a Israel las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en razón de sus violaciones repetidas de los principios de la Carta, así como de su negativa a aplicar las resoluciones de la Organización internacional y de su continuada agresión contra los Estados árabes y el pueblo palestino,

Convencida de la necesidad de que los Estados islámicos adopten medidas prácticas y firmes para hacer frente a la persistencia del enemigo sionista en su agresión y sus violaciones,

1. Reafirma el compromiso de los estados islámicos de aportar su apoyo a la causa árabe y su respaldo político y material a los Estados árabes de primera línea y a la OLP en su lucha legítima por la recuperación de todos los territorios ocupados y la recuperación de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino, en su patria, Palestina;

2. Reafirma que la paz justa en el Oriente Medio sólo podrá establecerse sobre las siguientes bases:

a) La retirada total e incondicional de Israel de todos los territorios palestinos y árabes ocupados;

b) La recuperación de los derechos nacionales del pueblo palestino, el ejercicio de esos derechos, y en primer lugar el de su derecho al retorno, a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente en Palestina;

3. Afirma que la cuestión de Palestina constituye el núcleo del problema del Oriente Medio y que ambos constituyen un todo indivisible en su resolución y en su solución, al tiempo que confirma el derecho de la Organización de Liberación de Palestina, único representante legítimo del pueblo palestino, a participar de forma independiente y en pie de igualdad en todas las conferencias, actividades y órganos internacionales interesados en el problema palestino y en el conflicto árabe-sionista con miras a la recuperación de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino;

4. Considera que toda tentativa de debilitar la lucha por la aplicación de los principios previstos en los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva de la presente resolución constituye una derogación de la determinación de los Estados islámicos a poner término a la ocupación israelí de los territorios palestinos y árabes ocupados y a ayudar al pueblo palestino a recuperar sus derechos nacionales inalienables;

5. Condena severamente a Israel por su salvaje agresión contra el Líbano, así como por su política de dilación en lo que concierne a su retirada de ciertos regiones aún ocupadas; condena igualmente a Israel por su persistencia en ocupar el Líbano meridional y por los actos perpetrados por mediación de sus agentes, con objeto de atentar contra la unidad del Líbano, su pueblo y su soberanía sobre el territorio nacional, y condena asimismo la agresión y los bárbaros ataques aéreos perpetrados por Israel contra los libaneses y los palestinos.

6. Invita a los Estados y pueblos de todo el mundo a que adopten una actitud firme ante la intransigencia de Israel y sus intentos de mantener su política de agresión, de expansión y de negativa continua a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina y el Oriente Medio;

7 Confirma el derecho de los Estados árabes y de la Organización de Liberación de Palestina a utilizar todos los medios posibles para combatir toda solución y todo arreglo concertados en detrimento de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino y de la liberación de los territorios palestinos y árabes ocupados;

8. Afirma que la persistencia de los Estados Unidos en su posición hostil hacia los derechos del pueblo palestino y la evacuación total de todos los territorios palestinos y árabes ocupados es contraria a las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina y el Oriente Medio y constituye un obstáculo en el camino hacia el establecimiento de una paz justa en la región. La Conferencia condena la política que los Estados Unidos tratan de imponer en la región en detrimento de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino y de la liberación de todos los territorios palestinos y árabes ocupados;

9. Condena el acuerdo de Camp David, firmado en septiembre de 1978, y el de Washington, firmado el 26 de marzo de 1979, entre el Gobierno de Israel y el régimen de Egipto y los considera flagrante violaciones de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica, de la legitimidad internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina y de los territorios palestinos y árabes ocupados. La Conferencia rechaza todos los resultados y todas las repercusiones de dichos acuerdos y los considera nulos y sin valor para los árabes y los musulmanes y, en particular, para el pueblo palestino. La Conferencia considera que dichos acuerdos son un arreglo bilateral en que se ha ignorado el fondo del problema y un intento de eliminar los derechos del pueblo palestino. La Conferencia pide que se oponga resistencia a dichos acuerdos por todos los medios y todos los métodos;

10. Invita a todos los Estados y pueblos del mundo a que se abstengan de proporcionar a Israel todo tipo de asistencia militar, humanitaria o material susceptible de alentarle a perpetuar su ocupación de los territorios palestinos y árabes y declara que la continuación de la asistencia que algunos Estados prestan a Israel obligará a los países islámicos a adoptar una actitud respecto de dichos Estados;

11. Denuncia la actitud de los Estados que proporcionan a Israel asistencia y armamentos y considera que el objetivo real del suministro de esas enormes cantidades de armas mortíferas y destructivas es consagrar a Israel como base del colonialismo y del racismo en el tercer mundo en general y en Africa y Asia en particular;

12. Condena la colusión de Israel y Sudafrica y sus políticas agresivas y racistas idénticas. Condena asimismo su cooperación en todas las esferas, que constituye una amenaza para la seguridad y la independencia de los Estados africanos y árabes;

13. Condena firmemente a Israel por la continuación de las políticas y prácticas que aplica en los territorios palestinos y árabes ocupados y especialmente la anexión de partes de dichos territorios, tales como Jerusalén y otras, la implantación de asentamientos israelíes, la instalación de colonos extranjeros, la destrucción de viviendas, la confiscación de propiedades, la evacuación de habitantes árabes, su expatriación, expulsión, dispersión, exilio, transferencia y destierro, la negación de su derecho a volver, su detención colectiva y su tortura, la eliminación del carácter nacional arqueológico, espiritual y cultural, la suspensión de las libertades, la obstrucción de las prácticas religiosas y el ejercicio de los derechos, el desprecio de los derechos personales y la explotación ilegal de las riquezas y los recursos naturales de los territorios palestinos y árabes ocupados y de sus habitantes;

14. Declara que esas políticas y prácticas israelíes constituyen graves violaciones de la Carta de las Naciones Unidas y muy especialmente de los principios de soberanía e integridad territorial, de los principios y disposiciones del derecho internacional, de las resoluciones de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Cuarto Convenio de Ginebra sobre la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. Constituyen igualmente un obstáculo importante para establecimiento de una paz justa en el Oriente Medio;

15. Reafirma que todas las medidas adoptadas por Israel para modificar las características políticas, humanas, geográficas, culturales y religiosas de los territorios palestinos y árabes ocupados o de cualquier parte de dichos territorios son nulas e ilegales. La Conferencia exige que Israel anule inmediatamente todas esas medidas y detenga su ejecución; exhorta a todos los Estados del mundo a que se abstengan de adoptar cualquier medida susceptible de ser explotada por Israel o utilizada para la aplicación de dichas políticas y prácticas;

16. Hace recaer sobre Israel la responsabilidad por todas las medidas de modificación, explotación, demolición y confiscación de tierras aplicadas en los territorios palestinos y árabes ocupados;

17. Condena a Israel por su rechazo de la resolución 446 del Consejo de Seguridad de 22 de marzo de 1979 relativa al establecimiento de asentamientos israelíes en los territorios palestinos y árabes ocupados y por su negativa a recibir a la Comisión tripartita formada por miembros del Consejo de Seguridad y encargada de investigar el establecimiento de asentamientos en los territorios palestinos y árabes ocupados, incluida la ciudad de Al Quds, y pide a los Estados miembros islámicos que se aseguren de la aplicación del informe que la Comisión Tripartita presentará al Consejo de Seguridad en julio de 1979;

18. Confirma el derecho de los Estados y pueblos árabes cuyos territorios están bajo ocupación israelí a la soberanía permanente, total y efectiva y al control sobre sus recursos naturales y sobre todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas. La Conferencia afirma el derecho de dichos Estados y pueblos a recuperar esos recursos y a obtener una indemnización total por su explotación, por su agotamiento, y por las pérdidas y daños sufridos;

19. Reafirma la necesidad de romper toda clase de relaciones diplomáticas, consulares, económicas, culturales, deportivas, turísticas, de transporte y de otro tipo con Israel a todos los niveles oficiales y no oficiales. La Conferencia invita a los Estados islámicos que no han roto todavía dichas relaciones a que lo hagan;

20. Invita a todos los Estados islámicos a que se adhieran al sistema árabe de boicot contra Israel y a que coordinen sus esfuerzos en esa esfera con los demás Estados del tercer mundo a fin de aplicar dicho boicot a todos los regímenes racistas, en particular a los de Palestina y el Africa meridional;

21. Pide a los países islámicos que adopten las medidas eficaces necesarias en la mayor escala posible a nivel mundial, ante las Naciones Unidas y sus organismos especializados, las organizaciones y conferencias internacionales, a fin de ejercer una presión mayor sobre Israel, incluida la posibilidad de privarlo de su calidad de miembro, si lo fuese, de dichas organizaciones e instituciones;

22. Invita a los países islámicos a realizar gestiones durante el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas con miras a la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea para examinar la cuestión palestina y adoptar las medidas necesarias susceptibles de asegurar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la evacuación de los territorios palestinos y árabes ocupados y a la recuperación de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino;

23. Pide al Secretario General que se ocupe de la aplicación de la presente resolución y que presente un informe a la próxima Conferencia.

RESOLUCION No. 2/10-P

SOBERANIA PERMANENTE SOBRE LOS RECURSOS NACIONALES DE LOS
TERRITORIOS PALESTINOS Y ARABES OCUPADOS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, (período de sesiones dedicado a Palestina y a Jerusalén), reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Inspirándose en los principios y objetivos de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica y en los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 32/161 de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1977, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y árabes ocupados,

1. Afirma el derecho de los países y los pueblos árabes cuyos territorios están bajo dominación israelí a la soberanía permanente, total y efectiva y al control sobre sus recursos naturales y de otro tipo, así como sobre sus riquezas y sus actividades económicas;
2. Reitera que todas las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos humanos, naturales y de otro tipo, así como las riquezas y las actividades económicas de los territorios palestinos ocupados y de otros territorios árabes ocupados, constituyen actos ilegales, y condena severamente a Israel por la explotación de dichos recursos;
3. Reitera además el derecho de los países y de los pueblos árabes que soportan la agresión y la dominación israelíes a recobrar sus recursos humanos y de otro tipo, así como sus riquezas y actividades económicas y a recibir una indemnización por las pérdidas sufridas, la explotación y el agotamiento de dichos recursos y los daños sufridos, y considera que Israel debe atender a dichas demandas;
4. Invita a todos los Estados a que apoyen y presten asistencia a los países y a los pueblos árabes, así como a la Organización de Liberación de Palestina en el ejercicio de los derechos mencionados;
5. Pide encarecidamente a todos los Estados, organizaciones internacionales, organismos especializados, empresas inversoras y otras instituciones que se abstengan de reconocer a Israel, de cooperar con él o de ayudarlo de cualquier manera en relación con las medidas que dicho Estado adopta para la explotación de los recursos de los territorios árabes ocupados o la modificación de su carácter demográfico y geográfico o su estructura jurídica;
6. Condena las actividades de carácter económico y de otro tipo en los territorios palestinos y los demás territorios árabes ocupados. Pide encarecidamente a todos los gobiernos que adopten medidas legislativas y administrativas y de otro tipo relativas a sus nacionales, compañías petroleras y demás instituciones

/...

y compañías bajo su jurisdicción que posean o dirijan proyectos en los territorios árabes ocupados, con miras a poner fin a las actividades de dichas instituciones, de prohibir tales actividades en esos territorios y de evitar toda cooperación con la fuerza de ocupación;

7. Recomienda a todos los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica que actúen conjuntamente en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas a fin de pedir al Secretario General que organice por conducto de la Oficina de Información de la Secretaría o por cualquier otro medio una campaña en gran escala para poner en conocimiento de la opinión pública mundial los hechos reales relativos al saqueo de los recursos naturales y a la explotación de las poblaciones árabes que habitan en los territorios palestinos y árabes ocupados, en particular el pueblo palestino y su mano de obra, que llevan a cabo el enemigo israelí, por una parte, y los demás intereses económicos extranjeros, por otra.

RESOLUCION No. 3/10-P

LA CIUDAD SANTA DE JERUSALEN

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y a Al Quds Al Sharif), celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399 H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la declaración de los Reyes y los Jefes de los Estados islámicos emitida en la Primera Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Rabat, en que se afirma la voluntad de rechazar toda solución de la cuestión palestina en que no se previese la vuelta de la Ciudad de Jerusalén a su estatuto anterior a los acontecimientos de junio de 1967, y el comunicado de los Reyes y los Jefes de Estados islámicos publicado con ocasión de la Segunda Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Lahore, especialmente el párrafo 6 en que se estipula la negativa a celebrar ningún acuerdo, protocolo o convenio que permita perpetuar la ocupación israelí de la ciudad de Al Quds, mantenerla bajo una soberanía distinta de la árabe, o hacerla objeto de negociaciones o concesiones,

Recordando además las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 2253 (ES-V) de 4 de julio de 1967 en que se pide a Israel que desista de emprender cualquier iniciativa que pueda alterar la condición de Al Quds, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad, entre ellas la resolución 267 de 3 de julio de 1969, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, tales como la resolución 3 aprobada el 22 de marzo de 1972 en el 28º período de sesiones además de las resoluciones de la UNESCO, entre ellas la resolución 17/P22/4/3 de noviembre de 1968, y otras resoluciones internacionales en que se pide que se prohíba a Israel que haga cualquier modificación de las características de la ciudad de Al Quds, habida cuenta de que se trata de una ciudad árabe islámica que ha caído bajo la descuidada ocupación israelí,

Denunciando enérgicamente todas las declaraciones y las medidas persistentes adoptadas por el enemigo israelí, su profanación de la Santa Mezquita de Al Aqsa, la Santa Mezquita de Ibrahimi y otros lugares sagrados de Jerusalén, Hebrón y otras ciudades palestinas, los cambios demográficos y culturales para modificar el carácter árabe e islámico de los lugares santos, su reciente proclamación inequívoca y flagrante de convertir para siempre a la Ciudad Santa unificada en capital de la entidad racista sionista facticia y su petición a los países que reconocen su identidad de que trasladen la sede de sus embajadas, consulados y oficinas a la Ciudad Santa de Jerusalén,

Afirmando que los países islámicos movilizarán todos sus recursos y posibilidades para hacer frente al enemigo israelí y considerarán la liberación de la ciudad de Jerusalén del yugo del colonialismo, la recuperación de su soberanía árabe e islámica y la salvaguardia de su carácter árabe e islámico como una responsabilidad islámica colectiva, lo que no autoriza a ninguna de las partes ajenas a la unanimidad islámica a adoptar actitudes y medidas respecto de la Ciudad Santa,

Reafirmando la determinación de todos los musulmanes, - pueblos y gobiernos - de recuperar sus eternos derechos sagrados sobre la Ciudad Santa de Jerusalén y los demás lugares sagrados de Palestina, así como la capital importancia religiosa y espiritual de la Ciudad Santa, el apego de todos los musulmanes del mundo a la primera Qibla y al tercer Haram, testigos del Isra del Profeta, a quien Alá otorgue paz y bendición,

Inspirándose en los principios y objetivos de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica y especialmente en el párrafo 5 del artículo II en que se invita a una acción coordinada con miras a salvaguardar los lugares sagrados y a respaldar la lucha del pueblo palestino para ayudarlo a recobrar su derecho a liberar sus territorios,

Adhiriéndose a las resoluciones adoptadas por las conferencias de Rabat y Lahore de los Reyes y los Jefes de los Estados islámicos y ajustándose a las resoluciones internacionales, las resoluciones de las Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la cuestión de Al Quds, la última de las cuales es la resolución No. 15/9-P, así como a las resoluciones de la Conferencia de la Liga Islámica Mundial y a las de la Primera Conferencia de Ministros del Haj, de los Wakfs y de Asuntos y Lugares Sagrados Islámicos;

Decide

Invitar a todos los Estados miembros a que constituyan comités populares nacionales encargados de:

1. Hacer conocer a los musulmanes la causa palestina, Al Quds Al Sharif y los demás lugares sagrados de Palestina, recurriendo a todos los medios, incluidos los medios culturales y de información;
2. Apoyar a los mujahidin y al Jihad con miras a liberar a Al Quds Al Sharif y de proteger a las familias de los mujahidin y de los mártires de Palestina;

Pedir a todos los Estados miembros que establezcan contactos, individual y colectivamente, con los países que tienen embajadas en Israel, con miras a exhortarlos a no ceder a ninguna presión israelí encaminada al traslado de la sede de sus embajadas, consulados y oficinas a la Ciudad Santa ocupada, a fin de evitar toda ofensa a los sentimientos de los musulmanes de todo el mundo, dar testimonio de su apoyo al derecho islámico y ajustarse a las resoluciones de las Naciones Unidas y de otras organizaciones y organismos internacionales al respecto;

Invitar a todos los Estados miembros a exponer a los demás países del mundo la gravedad de esa medida coercitiva de Israel y las consecuencias negativas que podría tener, por una parte, sobre el futuro de la ciudad de Al Quds y Al Sharif y, por otra parte, sobre el futuro de las relaciones entre los Estados islámicos y aquellos que procedieron a trasladar la sede de sus embajadas, consulados y oficinas a la ciudad de Al Quds Al Sharif;

Afirmar el compromiso que tienen los Estados miembros de adoptar las medidas adecuadas para pedir la aplicación de las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas sobre Al Quds Al Sharif desde 1947;

Invitar a los Estados miembros a prestar su asistencia financiera y moral para fortalecer la presencia árabe y musulmana en la ciudad de Al Quds Al Sharif, salvaguardar y no liquidar los bienes árabes y musulmanes;

Condenar las medidas adoptadas por las autoridades de ocupación sionista en la ciudad de Al Quds Al Sharif y su aplicación sistemática para apoderarse de los bienes públicos y privados árabes y musulmanes, además de los Wakfs, y considerar que todas esas medidas son nulas e ilegítimas ya que se basan en la coacción, la agresión y la coerción, habida cuenta de que son contrarias a las resoluciones de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones internacionales y regionales, y de que se aplican en los territorios ocupados;

Invitar a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros a adoptar medidas políticas y de información de alcance internacional, con miras a hacer conocer la cuestión de Al Quds Al Sharif en particular y la de Palestina en general;

Reafirmar la adhesión sin reservas de los gobiernos y los pueblos de todos los Estados miembros a las resoluciones adoptadas por la Conferencia Islámica y sus comisiones especializadas sobre la ciudad de Al Quds Al Sharif, a fin de trabajar por su liberación y por el restablecimiento de la soberanía árabe e islámica en dicha ciudad;

Invitar a todos los Estados miembros a sumarse totalmente al boicot político, económico y cultural y abstenerse de toda forma de cooperación con el enemigo sionista racista representado por la entidad israelí. Dicho boicot debe ejercerse en todas las esferas y en todos los niveles;

Expresar gratitud a todos los Estados amigos y a todas las organizaciones y organismos internacionales que apoyan el derecho palestino, árabe e islámico y adoptan constantemente una actitud positiva respecto de los derechos palestinos y árabes en la ciudad de Al Quds Al Sharif en particular y en Palestina en general;

Pedir a todos los Estados miembros y a la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica que comuniquen esta resolución al grupo de los países no alineados y a la Organización de la Unidad Africana, con miras a que se adopte una posición en apoyo del derecho islámico a este respecto;

Pedir al Secretario General que vele por la aplicación de esta resolución y que presente informes periódicos detallados al respecto al Comité de Jerusalén y a la Conferencia Islámica.

RESOLUCION No. 4/10-P

COMITE DE JERUSALEN

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y a Jerusalén), reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Habiendo examinado las resoluciones de las Conferencias Islámicas en la Cumbre celebradas en Rabat y en Lahore y las resoluciones de las Conferencias de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la cuestión de Al Quds y la salvaguardia y liberación de los lugares sagrados,

Considerando la situación actual de la ciudad de Al Quds, la audacia que manifiesta allí el enemigo, su ardor respecto de la judaización de esa ciudad y su voluntad de convertirla en capital de la entidad sionista,

Tomando consciencia de las corrientes peligrosas que amenazan a la primera Qibla y al tercer Haram del mundo islámico, a cuyo respecto los gobiernos y los pueblos deben asumir su responsabilidad sagrada,

Decide

1. Que se convoque al Comité de Jerusalén a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, bajo la presidencia de Su Majestad el Rey Hassan II de Marruecos, que ha tenido a bien aceptar tales funciones;
2. Que el Comité, además de decidir sobre sus labores y el carácter de sus obligaciones, prepare y ejecute un programa político y de información dirigido al mundo no islámico, a fin de afianzar las decisiones de los órganos de la Conferencia a todos los niveles, proteger el carácter árabe e islámico de la Ciudad Santa y restablecer en ella la soberanía islámica;
3. Que se confieran al Comité las facultades necesarias para tomar medidas conducentes a la ejecución del programa que decida adoptar para alcanzar sus objetivos, y que el Comité presente un informe sobre su labor a la próxima Conferencia Islámica en la Cumbre.

RESOLUCION No. 5/10-P

EL FONDO DE AL QUDS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y a Al Quds Al Sharif), reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Inspirándose en la Carta y en las resoluciones de las Conferencias en la Cumbre y de las anteriores Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores,

Subraya una vez más la importancia de la aplicación de esas resoluciones por todos los Estados Miembros,

Se congratula de la función eficaz desempeñada por los Estados Miembros que han contribuido efectivamente al capital del Fondo de Al Quds y de la de los demás Estados miembros que han prometido contribuciones a ese Fondo,

Pide a todos los Estados Miembros que aporten donaciones generosas a ese Fondo a fin de que pueda continuar cumpliendo su tarea sagrada y llevando a cabo los grandes objetivos para los cuales se creó y que consisten en consolidar la resistencia del pueblo palestino en Al Quds y en las otras zonas ocupadas de Palestina y permitirle oponerse a la ocupación y a las medidas de anexión, de judaización y de destierro practicadas en su contra por el enemigo sionista, racista y usurpador,

Encarece al Secretario General que adopte las medidas necesarias para permitir a la delegación islámica a completar las visitas previstas a los Estados miembros a fin de recaudar las donaciones destinadas a integrar el capital del Fondo cuya cuantía asciende a 100 millones de dólares de los Estados Unidos,

Recuerda al Comité de Al Quds la necesidad de proceder a la elección de los miembros del Consejo de Administración del Fondo de Al Quds en la próxima reunión del Comité, e insiste en que se celebren reuniones periódicas del Consejo de Administración en las fechas previstas en el estatuto y el reglamento del Fondo,

Reitera su solicitud al Secretario General de que vele por la aplicación de todas las resoluciones y recomendaciones relativas al Fondo de Al Quds, que adopte, a ese efecto, todas las medidas adecuadas en colaboración estrecha con la Organización de Liberación de Palestina, y que presente un informe detallado sobre el particular a la próxima Conferencia Islámica.

RESOLUCION No. 6/10-P

DIA DE LA SOLIDARIDAD ISLAMICA CON LA LUCHA DEL PUEBLO PALESTINO

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y a Al Quds Al Sharif), reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Inspirándose en la Carta y en las resoluciones de las Conferencias en la Cumbre y de las anteriores Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores,

Confirmando el deseo de todos los musulmanes - gobiernos y pueblos - de todas las regiones del mundo de celebrar cada año un día destinado a expresar su solidaridad inquebrantable y constante respecto de su causa principal - la causa de Palestina y de Al Quds - empleando a ese efecto todos los medios materiales, morales y de información,

Decide considerar el día 21 de agosto de cada año, fecha del aniversario de la páfida tentativa sionista racista de incendiar la mezquita de Al Aqsa en 1969, como Día de la Solidaridad Islámica con la Lucha del Pueblo Palestino por la liberación de Palestina y de Al Quds y por la recuperación de sus derechos nacionales inalienables a la libre determinación y al establecimiento de su Estado nacional independiente en su propio territorio nacional bajo la égida de la Organización de Liberación de Palestina, único representante legítimno del pueblo palestino.

RESOLUCION No. 7/10-P

LLAMAMIENTO A LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL
ISLAMICO EN JERUSALEN

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y a Jerusalén), reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Denunciando el espíritu encarnizado de agresión contra el patrimonio cultural y acusando a los ocupantes israelíes de llevar a cabo la agresión a los sitios históricos de la ciudad de Al Quds Al Sharif, de alterarlos, judaizarlos, modificar sus caracteres y someterlos a pillaje y a saqueo,

Exhorta a las organizaciones culturales y a las instituciones internacionales de historia, así como a todos los pueblos del mundo, a tomar medidas para poner fin a estos actos perpetrados por Israel contra el patrimonio islámico en particular, y la civilización humana en general,

Pide a todos los Ulemas y a los medios científicos que en aras de la honestidad científica y en nombre de los principios de dignidad intelectual, se abstengan de participar junto a las autoridades de ocupación israelíes, en las actividades de excavación y exploración en la ciudad de Al Quds, a fin de poner término a la prosecución de las flagrantes agresiones israelíes perpetradas contra los lugares sagrados islámicos.

RESOLUCION No. 8/10-P

LA CAUSA PALESTINA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (Período de sesiones dedicado a Palestina y a Al Quds Al Sharif), celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando los propósitos y principios de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica y los de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada por las resoluciones de las Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno y las de las Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la causa palestina,

Señalando la situación explosiva surgida en el Oriente Medio como consecuencia de los acuerdos de Camp David y de los que le sucedieron así como la obstinación de Israel en seguir adelante a pesar de todo con su usurpación de Palestina, y su negativa continuada a reconocer los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino, reconocidos en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, todo lo cual representa una amenaza a la seguridad y a la integridad territorial de los Estados islámicos,

Reafirmando que la causa palestina constituye el núcleo de la lucha contra el sionismo y que la obstinación de Israel en negarse a evacuar los territorios palestinos y árabes ocupados y en denegar al pueblo palestino el ejercicio de sus derechos nacionales inalienables constituye una situación totalmente inaceptable y una patente violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos así como una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que la negativa de Israel a colaborar con el Comité creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 3376 (XXX) a fin de permitir al pueblo palestino ejercer sus derechos inalienables de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General confirma la obstinación de Israel en desafiar abiertamente la voluntad de la comunidad internacional y la legalidad internacional, en violar la Carta de las Naciones Unidas y en negarse a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas,

Reafirmando la legitimidad de la lucha bajo la dirección de la OLP que libra el pueblo palestino contra el colonialismo y la ocupación sionista y racista por todos los medios a su alcance y de conformidad con los principios de las Naciones Unidas, y rindiendo homenaje a esta lucha contra los agresores sionistas para la liberación de Palestina, lucha que constituye parte integrante del movimiento de liberación mundial,

Reafirmando la resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas en que se declara que el sionismo es una forma de racismo y discriminación racial,

Reafirmando que los regímenes racistas en Palestina ocupada y en el África meridional tienen un origen imperialista común y están orgánicamente vinculados en sus políticas y prácticas racistas destinadas a reprimir la libertad y a menoscabar la dignidad del ser humano,

Convencida de que el apoyo militar, económico, político y moral que prestan a Israel determinados Estados, en particular los Estados Unidos de América, alienta a Israel a persistir en su política de agresión contra los palestinos y de expoliación de este pueblo,

Considerando que el mantenimiento de relaciones políticas, económicas, culturales, técnicas y de otra índole con Israel alienta a éste a persistir en su usurpación de Palestina y de los derechos nacionales inalienables de su pueblo y a seguir haciendo caso omiso de la voluntad de la comunidad internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas así como a proseguir con su política expansionista, colonialista y racista fundada esencialmente en la agresión,

Considerando que el hecho de que Israel siga siendo Miembro de las Naciones Unidas está en contradicción con la Carta de la Organización y alienta a Israel a hacer caso omiso de las resoluciones de las Naciones Unidas y a entrar en colusión con los distintos regímenes belicosos, racistas y expansionistas,

1. Decide

a) Reafirmar sus apoyo total y efectivo al pueblo palestino en la lucha legítima que libra bajo la dirección de la OLP, su único representante legítimo dentro y fuera de la patria ocupada, a fin de recuperar sus derechos nacionales inalienables que comprenden:

- el derecho a su patria, Palestina,
- el derecho a regresar a su patria y a recuperar sus bienes, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de las Naciones Unidas,
- su derecho a la libre determinación sin ninguna clase de injerencia extranjera, de conformidad con los principios de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,
- el derecho a la soberanía sobre su territorio,
- el derecho a establecer en su territorio un Estado nacional independiente bajo la dirección de la OLP, su único representante legítimo;

b) Militar en todos los foros y en todas las instancias internacionales a fin de asegurar un reconocimiento más amplio de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino y de la OLP, elaborar una estrategia para la liberación de Palestina y el ejercicio de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino;

c) Coordinar las actividades de la Organización de la Conferencia Islámica y de la OLP a fin de acordar una estrategia para la liberación de Palestina y la efectividad del derecho del pueblo palestino a ejercer sus derechos nacionales inalienables;

/...

2. Afirma el derecho del pueblo palestino a proseguir la lucha, en sus distintos aspectos militares y políticos y por todos los medios a su alcance, para recuperar sus derechos nacionales inalienables y establecer en su territorio el Estado independiente de Palestina;
3. Pide a todos los países musulmanes que apoyen por todos los medios disponibles al pueblo palestino en su lucha contra la ocupación sionista y racista de Palestina para la recuperación de sus derechos nacionales inalienables, condición indispensable para una paz justa y duradera en el Oriente Medio;
4. Insta a todos los países musulmanes a acatar todas las resoluciones adoptadas en las Conferencias en la Cumbre de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países musulmanes sobre la cuestión de Palestina, y a procurar que se apliquen lo antes posible, en particular, las relacionadas con la ruptura de relaciones políticas, económicas, culturales, técnicas y turísticas y de todo tipo de comunicaciones y relaciones con un Israel sionista y expansionista;
5. Reafirma la necesidad de adoptar todas las medidas adecuadas para que la OLP esté representada en las capitales de los países musulmanes en su calidad de único representante legítimo del pueblo palestino, investido de todos los derechos, las inmunidades y los privilegios de que gozan las misiones diplomáticas, y pide a los países musulmanes que aún no hayan adoptado dichas medidas que traten de hacerlo lo antes posible;
6. Afirma que la cuestión de Palestina constituye el núcleo de la lucha en el Oriente Medio y que pasar por alto esta situación no promueve la causa de la paz en la región. También afirma que las tentativas de los Estados Unidos de América de promover sus propios intereses y de aumentar su influencia en la región, de eliminar el problema de Palestina ocupada fomentando acuerdos bilaterales y parciales y haciendo caso omiso del fondo mismo del problema no puede llevar a ninguna solución justa. Por ello, la Conferencia denuncia y rechaza estas tentativas y pide que sean combatidas. Denuncia igualmente todas las políticas, prácticas y concesiones que representan una violación de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de las resoluciones de las Conferencias Islámicas;
7. Denuncia los acuerdos de Camp David firmados en septiembre de 1978 y el tratado concertado entre el Gobierno israelí y el régimen egipcio y firmado en Washington el 26 de marzo de 1979 y lo considera una potente violación de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica, del derecho internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina y los territorios palestinos y árabes ocupados y rechaza todos los resultados y las consecuencias de dichos acuerdos, los considera nulo y sin valor y estima que no comprometen a los musulmanes ni, en particular, al pueblo palestino. Se considera que dichos acuerdos constituyen una solución bilateral en la que se ha hecho caso omiso del núcleo del problema, que es la cuestión de Palestina, y una tentativa de eliminar los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino, en particular su derecho al regreso a su patria, a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente en su patria. Por ello la Conferencia hace un llamamiento

para que se combatan dichos acuerdos por todos los medios disponibles y condena el papel de los Estados Unidos de América en la firma de los acuerdos y su tentativa de imponerlos al pueblo palestino;

8. Insiste en el derecho de la Organización de Liberación de Palestina, en su carácter de único representante legítimo del pueblo palestino, a rechazar y hacer lo posible por que fracasen todos los tipos de arreglos, proyectos y soluciones encaminados a eliminar la causa palestina y que atenten contra los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino en Palestina, en particular el proyecto de gobierno local que figura en los acuerdos de Camp David y de Washington;

9. Afirma el derecho de la Organización de Liberación de Palestina a participar en forma independiente y en pie de igualdad en todas las conferencias, reuniones y actividades internacionales en que se trate la cuestión de Palestina y del litigio árabe sionista, a fin de que el pueblo palestino pueda ejercer sus derechos nacionales inalienables reconocidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular en su resolución 3236 (XXIX). Además, afirma el derecho de la Organización a rechazar y declarar nulos todos los efectos de dichas actividades cuando la Organización no participa en ellas en las condiciones mencionadas anteriormente;

10. Denuncia a Israel por negarse obstinadamente a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, en particular la resolución 3236 (XXIX) sobre los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino, y condena a Israel y a todos los demás países que se niegan a colaborar con el Comité creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de su resolución 3376 (XXX) para que el pueblo palestino pueda ejercer sus derechos nacionales inalienables;

11. Condena las políticas y prácticas racistas, expansionistas y terroristas de Israel y sus planes y medidas para establecer asentamientos, judaizar los territorios palestinos y árabes ocupados y modificar el carácter político, demográfico, geográfico, social, cultural y económico de los territorios ocupados, incluida la judaización de las ciudades de Al Quds, Hebrón y Nazaret y las regiones de Galilea, el Neguev, Golán y Sinaí, y decide que todas estas medidas y los efectos que de ellas deriven serán nulos, carentes de valor e ilegítimos y no podrán ser reconocidos en ningún caso;

12. Condena severamente las reiteradas violaciones por Israel de los derechos humanos palestinos y árabes en los territorios ocupados desde 1948 y 1967 y su negativa a aplicar los acuerdos de Ginebra de 1949, sobre todo el Cuarto Convenio, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. La Conferencia denuncia también las políticas y prácticas israelíes de confiscación de tierras, expulsión de palestinos y destrucción del patrimonio cultural, social y religioso de las ciudades palestinas y del pueblo palestino;

La Conferencia considera que tales políticas y prácticas constituyen crímenes de guerra y un desafío a toda la humanidad;

13. Condena severamente a todos los Estados que apoyan a Israel en el plano militar, económico y humano y les pide encarecidamente que renuncien de inmediato a toda forma de asistencia material o moral a Israel;

/...

14. Pide al Consejo de Seguridad que apruebe el informe y las recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las resoluciones posteriores relacionadas con la cuestión de Palestina y que se adopte una recomendación en que consten los principios y el contenido de las resoluciones precedentes, en particular las relativas a los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino, ya que ellas expresan la voluntad de la comunidad internacional y al obstaculizarse su aplicación se están violando los principios de la Carta de las Naciones Unidas, lo cual pone en peligro la paz y la seguridad internacionales y perpetúa la injusticia de que es objeto el pueblo militante de Palestina al privarlo del ejercicio de sus derechos nacionales inalienables;

15. Hace un nuevo llamamiento a todos los Estados islámicos para que adopten las medidas necesarias a fin de intensificar la presión que se ejerce contra Israel, en el seno de las Naciones Unidas y las demás instancias internacionales con miras a aplicar severísimas sanciones contra este Estado, incluso su expulsión de las Naciones Unidas;

16. Pide a todos los Estados islámicos que hagan lo posible por aplicar el párrafo octavo, encomendando a sus Ministros de Relaciones Exteriores que coordinen estrechamente sus respectivas posiciones con las de la Organización de Liberación de Palestina cuando se examine la cuestión de Palestina en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

17. Decide que en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General los Estados islámicos presenten un proyecto de resolución en virtud del cual el presupuesto del OOPS pase a formar parte del presupuesto de las Naciones Unidas y denuncia las medidas adoptadas por la administración de ese Organismo a fin de reducir el volumen de los suministros proporcionados y los servicios prestados a los refugiados palestinos en la esfera de la enseñanza y la salud, medidas contrarias a las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

18. Invita a los Estados islámicos a hacer, en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los trámites necesarios para pedir la convocación de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea dedicado al examen de la cuestión de Palestina, a fin de tomar medidas que garanticen la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al retiro israelí de los territorios palestinos y árabes ocupados y al ejercicio de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino;

19. Pide al Secretario General que siga de cerca la aplicación de esta resolución y presente un informe sobre el tema en la próxima Conferencia.

RESOLUCION No. 9/10-P

AÑO DE AL QUDS AL SHARIF (1400 H - 1980)

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y a Al Quds Al Sharif), celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Considerando los actos perpetrados por el sionismo racista imperialista consistentes en asentamientos para la judaización de Al Quds, junto con las declaraciones y los comunicados israelíes que expresan la determinación de proseguir el crimen de judaizar Al Quds y de ocupar esta ciudad por la fuerza para transformarla en la capital de la entidad sionista agresora,

Afirmando que esta grave situación tendrá resultados y consecuencias cuya responsabilidad incumbe a todos los pueblos y Gobiernos islámicos y que, por lo tanto, exige una participación seria y constante en el Jihad en todas sus formas para impedir que el enemigo cumpla sus viles objetivos y para liberar Al Quds Al Sharif, la primera Qibla y el tercer Haram del mundo islámico,

Decide

1. Considerar el año 1400 H (1980) como Año de Al Quds Al Sharif en el mundo islámico;
2. Pedir a los Gobiernos y a los pueblos de los Estados miembros que actúen durante dicho año en favor de Al Quds, tanto individual como colectivamente, con miras a coordinar los esfuerzos fraternales en el mundo islámico a fin de:
 - a) Informar a la opinión pública mundial no islámica sobre los peligros cada vez mayores que amenazan a la Ciudad Santa de Al Quds;
 - b) Reiterar el llamamiento a los pueblos musulmanes de todo el mundo a fin de liberar Al Quds Al Sharif, para lo que el Jihad es un deber sagrado;
 - c) Recaudar donativos populares en todos los países y enviarlos al Fondo de Al Quds para que constituyan un complemento de los donativos de los gobiernos;
3. Pedir al Secretario General que proporcione al Comité de Al Quds toda la documentación y todos los materiales para elaborar los programas necesarios para el Año de Al Quds al Sharif.

RESOLUCION No. 10/10-P

AGRESIONES ISRAELIES CONTRA EL LIBANO

La décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y a Al Quds Al Sharif), celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399 H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando los principios y las disposiciones de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica y de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando con grave preocupación que continúan la política agresiva de Israel contra el Líbano en general, y contra el Líbano meridional en particular, el persistente bombardeo de sus aldeas y la imposición del éxodo forzado a sus habitantes, y tomando nota de la negativa de Israel a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad, en especial las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y 444 (1979) en las que se insta a que se restablezca la autoridad de la administración libanesa en el Líbano meridional y se cumpla el mandato de la FPNUL,

Considerando que la agresión israelí contra el Líbano meridional constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacional en el Oriente Medio y en el mundo,

1. Declara su apoyo a la unidad del Líbano, su territorio y su pueblo, a la independencia y la soberanía del Líbano y su voluntad de ayudar al Estado libanés a que recupere y ejerza su autoridad en todo su territorio;
2. Condena enérgicamente los actos de agresión y violencia cometidos por Israel en el Líbano, en particular en la región meridional;
3. Exhorta a las organizaciones internacionales a que adopten las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a estas graves agresiones, insta al Consejo de Seguridad a que cumpla con sus responsabilidades respecto de la aplicación de sus resoluciones relativas al Líbano meridional, e insta además a los Estados del mundo a que adopten una posición firme respecto de estos actos de agresión y apliquen las sanciones previstas en la Carta de las Naciones Unidas.

RESOLUCION No. 11/10-P

CUESTION DE CHIPRE

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y Al Quds), celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Habiendo escuchado con sentimientos fraternales la declaración del Sr. Rauf R. Denktas, quien ha expuesto la justa causa de su pueblo,

Reafirma sus resoluciones sobre la cuestión de Chipre, aprobadas en la Séptima, la Octava y la Novena Conferencias,

Recuerda el acuerdo de cuatro puntos concertado en febrero de 1977 entre los dirigentes de las dos comunidades chipriotas, con el objetivo de crear un Estado federal de Chipre, independiente, soberano, no alineado que gozara de su integridad territorial, y albergara a las dos comunidades nacionales, a satisfacción de ambas,

Acoge favorablemente los esfuerzos realizados por la comunidad musulmana turca de Chipre, a raíz de los cuales los líderes de ambas comunidades deberán reunirse a mediados de mayo con miras a abrir el camino para la reanudación de las negociaciones entre las dos comunidades,

Expresa la esperanza de que las conversaciones intercomunitarias se reanuden sin demora, de manera constructiva y significativa y que alcancen resultados positivos;

Apoya el principio de la igualdad de ambas comunidades en el marco de una administración federal y bicomunitaria, que les permita vivir juntas, en paz sin que ninguna de ellas tenga derecho a oprimir o explotar a la otra;

Exhorta a los Estados miembros de la Conferencia Islámica a tomar todas las medidas necesarias con vistas a reforzar aún más la solidaridad efectiva con la comunidad turca de Chipre;

Invita a las dos comunidades a consentir en una "tregua" que conduzca a un arreglo pacífico de la controversia, mediante las negociaciones intercomunitarias;

Pide a los Estados miembros de la Conferencia Islámica que interpongan sus buenos oficios y hagan todo lo que esté a su alcance para permitir que la comunidad musulmana turca de Chipre se beneficie con la ayuda y la asistencia internacionales, y que otorguen el apoyo necesario para la reactivación de su economía, perjudicada por el bloqueo económico que se le impone actualmente.

Reservas:

- 1) República Argelina Democrática y Popular.
- 2) República Arabe Siria.

RESOLUCION No. 12/10-P

EL SIONISMO, EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y a Al Quds Al Sharif), celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando las resoluciones de la Séptima, la Octava y la Novena Conferencias Islámicas, celebradas respectivamente en Istambul en 1976, en Trípoli en 1977 y en Dakar en 1978, en las que se condena al sionismo como amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Recordando además la resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1975, en que se declara que el sionismo es una forma de racismo y discriminación racial,

Recordando por otra parte las resoluciones 32/105 y 33/183 de la Asamblea General aprobadas respectivamente en 1977 y 1978, en las que se condena enérgicamente la creciente colaboración entre los regímenes racistas en Palestina y en Sudáfrica, particularmente en las esferas militar y nuclear, y subrayando el hecho de que tal colaboración constituye un estímulo al régimen racista de Pretoria para continuar su política criminal de apartheid y de agresión contra el conjunto de los pueblos africanos,

Recordando igualmente las resoluciones del Consejo de Ministros de la OUA en que se condena al sionismo como movimiento racista y se denuncia la alianza entre los regímenes racistas en Palestina ocupada y en Africa,

Recordando además las resoluciones de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, reunida en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978, en las que se subraya el hecho de que el sionismo es un movimiento esencialmente racista,

1. Condena enérgicamente la política de capitulación tendiente a colaborar con el sionismo en detrimento de los derechos del pueblo palestino;

2. Denuncia firmemente las prácticas sionistas y raciales así como la opresión y el terrorismo de que son víctimas el pueblo palestino y las poblaciones de los territorios árabes ocupados;

3. Denuncia firmemente la política racista y los actos represivos contra los pueblos del Africa meridional que llevan a cabo los regímenes racistas de esa región;

4. Condena y denuncia las abyectas tentativas de los regímenes racistas de Sudáfrica y Rhodesia tendientes a privar a los pueblos de Zimbabwe y Namibia de su derecho legítimo a la libertad y a la independencia;

Reitera su apoyo a la Declaración de MAPUTO formulada por la Conferencia Internacional de Solidaridad con los pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo en mayo de 1977, con el objetivo de obtener apoyo y asistencia en el plano internacional para los pueblos de esa región en su lucha por el derecho a la libre determinación y a la independencia;

Reafirma la declaración de la Conferencia mundial contra el apartheid, el racismo y el colonialismo en el Africa meridional, celebrada en Lisboa (Portugal) en junio de 1977;

Reafirma la Declaración de Lagos, en que se considera al apartheid como crimen contra la conciencia y la dignidad humanas y condena la obstinación de Sudáfrica en esa actitud y en su ocupación ilegal de Namibia, así como en su apoyo al régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur;

Aprueba el comunicado final de la Conferencia Mundial sobre la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial celebrada en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978, y muy en particular los párrafos 18 y 19 de dicho comunicado;

Exhorta al conjunto de los Estados islámicos a desplegar mayores esfuerzos, tanto en el plano individual como colectivo con el fin de eliminar los crímenes del sionismo, el apartheid y el racismo;

Pide al Secretario General de la Conferencia Islámica que siga tratando de coordinar la acción de la OUA y las Naciones Unidas en la esfera de la eliminación del racismo y la discriminación racial bajo cualquiera de sus formas y dondequiera que reinen.

RESOLUCION No. 13/10-P

LA SITUACION EN UGANDA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y a Jerusalén), celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Habiendo examinado la situación imperante en la República de Uganda como resultado de los recientes acontecimientos en ese país,

Habiendo tomado conocimiento del informe de la Comisión enviada por la Secretaría General para investigar la situación de los refugiados musulmanes en los países vecinos,

Decide

1. Reafirmar el principio del respeto de la soberanía de cada país y de la no injerencia en los asuntos internos;
2. Expresar su preocupación ante los acontecimientos ocurridos en la República de Uganda, y ante la ausencia y la no participación de ese país en la Conferencia;
3. Expresar el deseo de que se respeten los derechos humanos y la igualdad entre todos los ugandeses de cualquier confesión o creencia.

RESERVAS:

1. República Democrática del Afganistán
2. República Argelina Democrática y Popular.

RESOLUCION No. 14/10-P

LA SITUACION DE LOS REFUGIADOS UGANDESES

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y Jerusalén), celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Habiendo estudiado el informe presentado por el Comité Cuatripartito sobre la situación de los refugiados ugandeses luego de la visita que hizo al Sudán del 29 de abril al 3 de mayo de 1979,

Observando la grave situación resultante del ingreso de refugiados ugandeses al Sudán, que ascendían ya a 25.000 el 2 de mayo del año en curso, y estaban aumentando a razón de 250 por día, lo que constituye una pesada carga para el Gobierno de la República Democrática del Sudán, especialmente teniendo en cuenta que este país se ha convertido en el asilo de los refugiados provenientes de Eritrea,

Expresando su inquietud ante las precarias condiciones de vida y de salud de los refugiados ugandeses y las enormes dificultades que enfrenta el Gobierno de la República Democrática del Sudán para brindarles vivienda, medios de subsistencia y atención médica en una región en que abundan las lluvias y otras calamidades y donde los medios de comunicación a menudo quedan bloqueados, con lo que los refugiados se ven amenazados con los más graves peligros y requieren urgentemente la adopción de medidas adecuadas de socorro,

Partiendo de los principios de la Carta de la Conferencia Islámica y de la Solidaridad Islámica:

En primer lugar: Decide que el Fondo de Solidaridad Islámica aporte una contribución significativa en esta esfera y asigne urgentemente al Gobierno de la República Democrática del Sudán una donación importante que le permita cumplir sus obligaciones para con los refugiados ugandeses,

En segundo lugar: Invita al Secretario General a iniciar consultas con el Banco Islámico de Desarrollo para estudiar los medios a su disposición para ayudar eventualmente a los refugiados,

En tercer lugar: Exhorta a todos los Estados Miembros y a todas las instituciones, organizaciones y organismos islámicos a participar a igual título, mediante donaciones en efectivo o en especie,

En cuarto lugar: Pide a la Secretaría General que tome todas las medidas y efectúe todas las gestiones necesarias para el rápido cumplimiento de la presente resolución, se ocupe de su puesta en práctica, en colaboración con el Gobierno de la República Democrática del Sudán y presente a la próxima Conferencia un informe detallado acerca de los trabajos realizados en esta esfera.

RESERVA:

- República Argelina Democrática y Popular.

/...

RESOLUCION No. 15/10-P

CELEBRACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL CON MIRAS A LA PROTECCION
DE LOS ESTADOS NO NUCLEARES CONTRA LA UTILIZACION O LA AMENAZA DE LA
UTILIZACION DE ARMAS NUCLEARES

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y al Qods Al Charif) celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 11 al 15 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando las resoluciones de la sexta, séptima, octava y novena Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores relativas a las seguridades dadas por las Potencias nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares de no utilizar y de no amenazar con el uso de armas nucleares,

Recordando además la resolución 31/189 C de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobado principalmente en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia Islámica, que había invitado a los Estados nucleares contra los Estados que no poseen armas nucleares y que no son partes de los arreglos sobre seguridad nuclear de algunas Potencias que poseen esas armas,

Tomando nota de que en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme se invitaba a las Potencias nucleares, según procediese a tomar medidas eficaces tendientes a proteger a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además de que en el trigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a la Comisión de Desarme a estudiar una convención internacional para proteger a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

1. Insta a la Comisión de Desarme a preparar sin demora una Convención Internacional tendiente a proteger a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, sobre la base del proyecto de Convención presentado a la Comisión por la República Islámica del Pakistán;

2. Recomienda a los Estados miembros de la Conferencia Islámica que den todo el apoyo posible al proyecto de la Convención propuesto por el Pakistán en todos los foros pertinentes, y en particular en el seno de la Comisión de Desarme y de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

RESOLUCION No. 16/10-P

CREACION DE ZONAS DESNUCLEARIZADAS EN AFRICA, EL ORIENTE MEDIO
Y EL ASIA MERIDIONAL

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y Al Quds Al Sharif) celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Preocupada por el peligro real que representa la proliferación de armas nucleares en las regiones del Africa, el Oriente Medio y el Asia meridional,

Convencida de que la creación de zonas desnuclearizadas en Africa, el Oriente Medio y el Asia meridional fortalecerá la seguridad de los Estados de estas regiones e impedirá la proliferación de armas nucleares sobre una base no discriminatoria,

Recordando las resoluciones pertinentes de las Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores séptima, octava y novena,

Reafirma la importancia de asegurar la desnuclearización completa de estas regiones,

Tomando nota de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo tercer período de sesiones en las que se apoya la creación de zonas desnuclearizadas en las regiones del Africa, el Oriente Medio y el Asia meridional,

Tomando nota de las declaraciones de los Estados de las regiones del Asia meridional en el sentido de que no adquirirán ni fabricarán armas nucleares,

1. Insta encarecidamente a los Estados de las regiones del Africa, el Oriente Medio y el Asia meridional a que perseveren en sus esfuerzos encaminados a establecer zonas desnuclearizadas en sus respectivas regiones y a que se abstengan, en condiciones de reciprocidad, de adoptar cualquier medida contraria a este objetivo;

2. Invita a los Estados nucleares a tomar las medidas necesarias para crear zonas desnuclearizadas en el Africa, el Oriente Medio y el Asia meridional;

3. Recomienda a la Asamblea General de las Naciones Unidas y a la Comisión de Desarme que sigan esforzándose por promover la creación de zonas desnuclearizadas en Africa, el Oriente Medio y el Asia meridional;

4. Pide a los Estados musulmanes que coordinen sus posiciones respecto de esta cuestión, en particular en el marco de las Naciones Unidas y otros foros internacionales, a fin de favorecer la creación de zonas desnuclearizadas en Africa, el Oriente Medio y el Asia meridional.

RESOLUCION No. 17/10-P

DERECHO DEL MAR

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y Al Quds Al Sharif), celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 11 al 15 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la resolución No. 17/8-P de la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores y la resolución No. 1/9-P de la Novena Conferencia islámica de Ministros de Relaciones Exteriores relativas a la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Reafirmando la importancia que atribuye a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Persuadida de que el espíritu tradicional de comprensión y cooperación que existe entre los países islámicos es un elemento fundamental para la salvaguardia de la solidaridad islámica en el marco de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Convencida de que los Estados Miembros de la Conferencia Islámica pueden aportar una contribución importante al desarrollo del derecho del mar y al establecimiento de un orden económico justo y más equitativo,

Acogiendo con satisfacción la celebración de la primera reunión de expertos en derecho del mar de los Estados miembros de la Conferencia Islámica, que tuvo lugar en Istanbul del 6 al 9 de marzo de 1979,

Expresa su convicción de que la reunión celebrada en Istanbul ha demostrado que la consulta y la cooperación entre los países islámicos respecto de cuestiones de interés común relativas al derecho del mar resultan sumamente útiles,

Toma nota del informe y la declaración de los expertos sobre el derecho del mar,

Decide transmitir el informe y la declaración a los países miembros para ayudarlos a definir sus políticas para los futuros períodos de sesiones de la Conferencia sobre el Derecho del Mar,

Invita a los Estados miembros a seguir celebrando consultas y cooperando entre sí antes y durante los próximos períodos de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Afirma que la Convención sobre el Derecho del Mar que debe adoptar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sólo será aceptable si satisface los intereses de todas las partes interesadas y si incluye disposiciones que garanticen el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones con entera buena fe.

RESOLUCION No. 18/10-P

SUSPENSION DE LA PARTICIPACION DE EGIPTO EN LA ORGANIZACION DE LA
CONFERENCIA ISLAMICA PRESENTADA POR LA REPUBLICA ARABE SIRIA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicados a Palestina y Al Quds Al Sharif) celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 11 al 15 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Considerando los principios y reglamentos de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica, y la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada por las resoluciones de las Conferencias en la Cumbre y de las Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores relativas a Al Quds, la causa palestina y el conflicto del Oriente Medio,

Recordando especialmente la declaración de la primera Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Rabat, que hizo hincapié en la necesidad de recuperar Al Quds Al Sharif y en la importancia que reviste este objetivo para los musulmanes, así como la decisión de los gobiernos islámicos de luchar por su liberación y por la terminación de la ocupación israelí del conjunto de los territorios palestinos y árabes ocupados, a fin de que el pueblo palestino pueda ejercer sus derechos nacionales inalienables en su patria, Palestina, bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina, su único representante legítimo dentro y fuera de la patria ocupada,

Expresando su profunda reprobación por el hecho de que Israel, después del incendio criminal de la mezquita de Al Aqsa en 1969, haya cometido actos de sabotaje, de violación y de judaización, así como de modificación del carácter demográfico, religioso, histórico, social y cultural de los lugares sagrados, política que atenta contra la soberanía árabe e islámica sobre estos lugares sagrados, haciendo caso omiso de las Naciones Unidas, de los sentimientos de los musulmanes y de la opinión pública mundial, así como de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Denunciando el hecho de que Israel siga aplicando medidas destinadas a anexar Al Quds y otros territorios palestinos y árabes ocupados, así como el establecimiento de colonias, la expoliación y la expulsión de los habitantes legítimos de estos territorios,

Habiendo examinado la grave situación creada por la visita del Presidente de la República Árabe de Egipto a Al Quds ocupada, la firma de los acuerdos de Camp David y el tratado de paz con la entidad sionista, bajo la instigación y a instancias directas de los Estados Unidos de América, en detrimento del carácter árabe de Al Quds y de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino, en ausencia de los legítimos interesados,

/...

Considerando que el tratado constituye una alienación de los derechos de la nación árabe, así como de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino, y es contrario a los principios de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica y a las resoluciones de la Conferencia en la Cumbre de Lahore y de las Conferencias de Ministros de Relaciones Exteriores de Jeddah, Istanbul, Trípoli y Dakar,

Decide

1. Suspender la participación de la República Árabe Egipcia en la Organización de la Conferencia Islámica, así como en todos los órganos, organizaciones y organismos dependientes de ella, hasta que desaparezcan los motivos que han provocado esta suspensión.
2. Continuar cooperando con los miembros del pueblo islámico hermano de Egipto, con excepción de aquéllos que, directa o indirectamente, colaboran con el enemigo sionista.

Observaciones:

1. La República del Sudán y la Sultanía de Omán se abstuvieron de votar.
2. Las Repúblicas de Gabón, Níger, Alto Volta, Senegal, Gambia y Guinea-Bissau no participaron en la votación por cuestiones de procedimiento.

RESOLUCION No. 19/10-P

CELEBRACION DE CONSULTAS PERIODICAS DE FUNCIONARIOS
DE ALTO NIVEL

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (sesión dedicada a Palestina y Al Quds Al Sharif), celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 11 al 15 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la resolución No. 8/9-P, aprobada en la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Dakar;

Observando con satisfacción la iniciativa de celebrar consultas con los países islámicos adoptada por el Secretario General en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Observando además que los últimos acontecimientos internacionales que afectan a los países musulmanes ponen de relieve la necesidad de celebrar consultas frecuentes entre los Estados islámicos, así como la necesidad de armonizar y coordinar sus posiciones respectivas;

Invita al Secretario General a celebrar en forma más regular, reuniones de funcionarios de alto nivel de los Estados islámicos.

RESOLUCION No. 20/10-P

CREACION DE UNA COMISION DE JURISTAS MUSULMANES

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y Al Quds Al Sharif), celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 11 al 15 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Considerando los deberes de solidaridad islámica que incumben a todos los Estados miembros, así como la obligación moral de resolver todos los litigios y conflictos entre sí por medios pacíficos y con un espíritu de tolerancia islámica fraternal,

Considerando además la necesidad de contar con una Comisión de Juristas del mundo musulmán que realice los estudios y los intercambios necesarios para armonizar los sistemas jurídicos de los países musulmanes y modificar las concepciones, reglas y principios comunes, tanto en materia de derecho privado como de derecho público internacional,

Consciente de la importancia de armonizar, coordinar y desarrollar un arsenal jurídico moderno, manteniendo el respeto a las auténticas leyes islámicas,

La Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores decide:

1. Crear un comité de expertos jurídicos islámicos cuyo mandato será:
 - a) Examinar las posibilidades de establecer una Comisión de Juristas del mundo islámico y determinar sus objetivos y métodos de trabajo;
 - b) Examinar las ventajas que entrañaría el establecimiento de una corte de justicia islámica de conciliación y (o) de arbitraje y las condiciones necesarias para hacerlo;
2. Pedir al Secretario General de la Conferencia Islámica que presente a la próxima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores todos los informes, estudios o anteproyectos preparados por el comité de expertos con relación a los dos organismos previstos, a fin de que la Conferencia pueda adoptar la decisión que proceda.

RESOLUCION No. 21/10-P

FILIPINAS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando su resolución No. 4 sobre el problema de los musulmanes de Filipinas, aprobada en el cuarto período de sesiones, celebrado en Benghazi en 1973,

Tomando nota de las medidas de mediación desplegadas por la Comisión Cuadripartita ya constituida por la Conferencia, así como de las actividades del Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica que dieron por resultado la firma del acuerdo de Trípoli de 23 de diciembre de 1976,

Tomando nota también con pesar de que dicho acuerdo fue desconocido por el Gobierno de Filipinas, lo que favoreció la reanudación de las hostilidades y el derramamiento de sangre en Filipinas,

Decide

1. Expresar su profundo pesar por la posición del Gobierno de Filipinas de desconocer el acuerdo de Trípoli, que constituye una base apropiada para resolver el problema de los musulmanes de Filipinas en el marco de la unidad nacional y la soberanía del Estado filipino;

2. Expresar su profunda preocupación por la reanudación de los enfrentamientos militares entre las tropas del Gobierno y el Frente de Liberación Nacional Moro y por los ataques intensos contra las zonas de alta población musulmana y las matanzas constantes perpetradas en esas zonas;

3. Exhortar al Gobierno de Filipinas a poner fin a los combates, aplicar el acuerdo de Trípoli y resolver toda reserva relativa a este acuerdo con el Frente de Liberación Nacional Moro, representante legítimo de los musulmanes de Filipinas, todo ello con la ayuda del Comité Cuadripartito constituido por la Conferencia y del Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica;

4. Reconocer el derecho de los musulmanes de Filipinas meridional de presentar su causa ante las instancias internacionales interesadas y proporcionarles a tal fin el mayor apoyo político posible;

Si el Gobierno de Filipinas no respeta su compromiso de reanudar las negociaciones para formular protocolos para la aplicación del acuerdo de Trípoli, corresponderá a la Comisión Ministerial Cuadripartita recurrir a las instancias internacionales adecuadas;

5. Reiterar el llamado dirigido por la Novena Conferencia, celebrada en Dakar, a los Estados Miembros de la Organización para que dieran apoyo moral y material al Frente de Liberación Nacional Moro;

6. Invitar al Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica a que siga de cerca la evolución de esta cuestión a la luz de las resoluciones anteriores y a que presente un informe al respecto a la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION No. 22/10/P

AYUDA FINANCIERA A LA REPUBLICA DE DJIBOUTI

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones de Palestina y Jerusalén), reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando las condiciones singulares en que la joven República de Djibouti obtuvo la independencia,

Consciente de la necesidad de mejorar y desarrollar la infraestructura socioeconómica de Djibouti,

Decide

Hacer un llamamiento solemne a los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica para que, de la forma más rápida posible, sea directamente o por conducto del Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica o del Fondo de Solidaridad Islámica, proporcionen, con carácter de urgencia, ayuda financiera a la República de Djibouti.

/...

RESOLUCION No. 23/10-P

AYUDA FINANCIERA A LA REPUBLICA FEDERAL E ISLAMICA DE LAS COMORAS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones de Palestina y Jerusalén), reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Profundamente preocupada por la situación económica y financiera reinante en la República Federal e Islámica de las Comoras, en especial a raíz de los desastres que ha sufrido la población comorana, a saber:

Los acontecimientos trágicos de Majunga y la erupción del volcán Kartahla, que arrasó una parte considerable de las tierras de labranza, así como viviendas y mezquitas,

Considerando la necesidad de ayudar a la República Federal e Islámica de las Comoras a mejorar la difícil situación por la cual atraviesa,

Decide prestar asistencia financiera urgente a la República Federal e Islámica de las Comoras, recurriendo al Fondo de Solidaridad Islámica,

Invita a los Estados miembros a que ayuden a la República Federal e Islámica de las Comoras a hacer frente a sus necesidades financieras de modo tal que pueda hacer su aportación al capital del Banco Islámico de Desarrollo.

RESOLUCION No. 24/10-P

AYUDA A LOS PAISES AFECTADOS POR LA SEQUIA EN EL SAHEL
(SENEGAL, MALI, ALTO VOLTA, NIGER, GAMBIA, GUINEA-BISSAU,
GUINEA Y MAURITANIA)

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones de Palestina y Jerusalén), reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Considerando que a partir de 1972 los países islámicos de la región sudanosaheliana han venido sufriendo sequías anuales,

Profundamente preocupada por las consecuencias de esta sequía en todas las esferas económicas esenciales de los países afectados,

Considerando que los efectos de la sequía comprometen en forma persistente las actividades de desarrollo de los países sudanosahelianos,

Recordando el programa de rehabilitación y reconstrucción de la región sudanosaheliana elaborado por el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel,

Recordando las medidas de asistencia al Sahel emprendidas por el Club del Sahel y la comunidad internacional,

Decide crear un programa especial de asistencia y rehabilitación de la región sudanosaheliana,

Hace un llamamiento a los Estados miembros para que contribuyan separada y colectivamente a la ejecución de este programa,

Invita al Secretario General a someter a la aprobación de la lla. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, por conducto de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales, un estudio relativo al volumen, modalidades y condiciones de la ejecución del programa.

RESOLUCION No. 25/10-P

ORGANIZACION DE CAPITALS ISLAMICAS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones de Palestina y Jerusalén), reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 11 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la resolución No. 9/9-P aprobada por la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la creación de una Organización de Capitales Islámicas,

Habiendo examinado el proyecto de estatuto de esa Organización, preparado por la Conferencia Preparatoria de Representantes de las Capitales Islámicas celebrada en la Sagrada Ciudad de la Meca el 2 y 3 de Jumada Al Thani 1399 H (28 y 29 de abril de 1979),

Decide aprobar los estatutos de la Organización de Capitales Islámicas e invita a los Estados miembros, así como al Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, a que presten una asistencia y un apoyo totales a esa Organización.

RESOLUCION No. 26/10-P

CANDIDATURA DEL DR. EDOUARD SAOUMA AL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL
DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y
LA ALIMENTACION (FAO) POR UN SEGUNDO PERIODO

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones de Palestina y Jerusalén), reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando las decisiones adoptadas en la Conferencia en la Cumbre Islámica celebrada en Lahore, en que se estipulaba que todos los Estados miembros debían coordinar su posición frente a las Naciones Unidas y todas las organizaciones internacionales,

Teniendo presente la decisión del Gobierno del Líbano de presentar la candidatura del Dr. Edouard Saouma, Director General de la FAO, para un segundo período, con ocasión de las elecciones que tendrán lugar en 1981,

Decide apoyar esa candidatura.

/...

RESOLUCION No. 27/10-P

CANDIDATURA DEL SR. SADOK BOUFAOUI PARA EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL
DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE TURISMO

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y a Al Quds Al Sharif), celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la resolución de la Conferencia Islámica en la Cumbre reunida en Lahore relativa a la necesidad de coordinar la adopción de posiciones por los países miembros en las Naciones Unidas y en todas las organizaciones internacionales,

Tomando nota de la decisión del Gobierno de Túnez de presentar la candidatura del Sr. Sadok Bouraoui para el puesto de Director General de la Organización Mundial de Turismo durante el tercer período de sesiones que se celebrará en España en septiembre de 1979,

Aprueba dicha candidatura.

RESOLUCION No. 28/10-P

COOPERACION ENTRE LA ORGANIZACION DE LA CONFERENCIA ISLAMICA Y LA
ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y a Al Quds Al Sharif), celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Considerando que la cooperación entre la Organización de la Conferencia Islámica y la Organización de la Unidad Africana corresponde a un deseo profundo muchas veces expresado por los ministros islámicos en bien de todos nuestros pueblos y de la consolidación de la paz internacional,

Considerando la necesidad de coordinar y armonizar la acción de nuestra Organización y la de la OUA en todas las esferas de interés común, tanto en el marco de las organizaciones y conferencias internacionales políticas y técnicas como en todas las otras esferas en que la cooperación económica, cultural y social resulte mutuamente beneficiosa,

Considerando el carácter universal de la Organización de la Conferencia Islámica, que, por su composición, constituye un centro de encuentro entre el mundo asiático, el árabe y el africano, a cuyos intereses adhiere y cuyas causas superiores defiende en el espíritu de fraternidad y de dedicación que prescribe la religión islámica,

Considerando el proyecto de acuerdo de cooperación entre la Organización de la Conferencia Islámica y la OUA sometido al acuerdo de las dos organizaciones,

1. Reafirma su adhesión a una cooperación estrecha entre las dos Organizaciones en las esferas políticas, económica, cultural y social en beneficio de todos sus pueblos;
2. Reconoce que los pueblos africanos enfrentan los mismos desafíos y tropiezan con los mismos problemas que los países islámicos en general, tanto en lo que se refiere al desarrollo económico y social continuo y armonioso, como a la defensa de su soberanía, de su autenticidad y de los valores que constituyen el fundamento de su existencia;
3. Reafirma su solidaridad con los pueblos del Africa meridional que luchan por su libertad, su soberanía y sus derechos fundamentales, y apoya su lucha contra los regímenes colonialistas y racistas que atentan contra la dignidad humana;
4. Condena el apoyo público o de otro tipo que estos regímenes continúan recibiendo del mundo y exige el cese inmediato de toda cooperación con ellos, cualquiera sea su procedencia;
5. Decide procurar la concertación del acuerdo de cooperación entre la Organización de la Conferencia Islámica y la OUA y hace un llamamiento a los países africanos para que aprueben sin demora el texto del mencionado acuerdo;

/...

6. Pide al Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica que supervise la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto a la próxima Conferencia.

La Conferencia decidió también mejorar e intensificar la cooperación entre la Conferencia Islámica y el movimiento de los países no alineados.

Recomendó además a los Estados miembros de la Conferencia Islámica que apoyaran la adhesión del Pakistán al movimiento de los países no alineados.

RESOLUCION No. 29/10-P

ORGANIZACION DE RADIODIFUSION DE LOS ESTADOS ISLAMICOS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y a Al Quds Al Sharif), celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General de la Conferencia Islámica, de la declaración presentada por Su Excelencia el Presidente del Consejo Ejecutivo de la Organización de Radiodifusión de los Estados Islámicos, y del informe del Secretario General de la Organización de Radiodifusión de los Estados Islámicos presentado a la Décima Conferencia,

Considerando las resoluciones relativas a esa Organización aprobadas en la Séptima, la Octava y la Novena Conferencias celebradas respectivamente en Istanbul, Trípoli y Dakar,

Agradece a los Estados miembros que cumplieron sus compromisos financieros respecto de la Organización,

Hace un llamamiento a los Estados miembros que no hayan hecho efectivas sus contribuciones al presupuesto de la Organización para los años 1977, 1978 y 1979, a que cumplan sus compromisos respecto de la Organización para que, a su vez, ésta pueda cumplir sus obligaciones,

Exhorta a los Estados miembros que puedan hacerlo a que participen con donaciones generosas en los proyectos y programas de la Organización,

Apoya la recomendación relativa a la convocación de una reunión de Ministros de Información de los Estados Islámicos para determinar la estrategia que se habrá de seguir en las actividades de información islámica, coordinar los planes definidos por la Da'Wa islámica, las causas del mundo musulmán y las aspiraciones de sus Estados y de sus pueblos, de conformidad con los objetivos de la solidaridad islámica, y fortalecer la Organización de Radiodifusión de los Estados Islámicos y la Agencia Islámica Internacional de Noticias a fin de que puedan realizar los objetivos para los cuales fueron creadas,

Invita al Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica a mantenerse al corriente de la cuestión.

RESOLUCION No. 30/10-P

AGENCIA ISLAMICA INTERNACIONAL DE NOTICIAS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y a Al Quds Al Sharif), celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 11 al 15 de Jumada al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Habiendo tomado nota del informe de Su Excelencia el Secretario General de la Conferencia Islámica, así como del informe presentado a la Décima Conferencia por el Presidente del Consejo Ejecutivo de la Agencia,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la consolidación de la Agencia,

Confirma la necesidad de proseguir la consolidación de la Agencia Islámica Internacional de Noticias,

Exhorta a los Estados miembros a pagar las cuotas que adeudan al presupuesto de la Agencia,

Decide elevar la cuota anual de los miembros de 3 a 5 millones de dólares,

Exhorta a los Estados miembros que estén en condiciones de efectuar contribuciones voluntarias a que lo hagan, con miras a consolidar los proyectos y las posibilidades de la Agencia y permitirle cumplir las importantes tareas que se le han confiado.

RESOLUCION No. 31/10-P

MEDIDAS TENDIENTES A CONTRARRESTAR LA PROPAGANDA QUE SE HACE CONTRA
EL ISLAM Y LOS MUSULMANES

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y a Al Quds Al Sharif), reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 11 al 15 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando que desde los tiempos más remotos el Islam ha sido a menudo mal intrerpretado y mal comprendido y ha tropezado siempre con la oposición de fuerzas que se han sentido amenazadas por su mensaje de igualdad, justicia y fraternidad humana,

Notando una reciente intensificación de la propaganda contra el Islam y los países musulmanes que adoptan el Islam como modo de vida después de lograr la independencia política,

Deplorando la presentación errónea del mensaje del Islam y de los valores que representa, particularmente por los medios de información de ciertas partes del mundo,

Estimando que es indispensable aumentar el conocimiento del Islam y corregir la comprensión de sus principios basados en la libertad, la justicia, la igualdad y el establecimiento de una sociedad humana verdaderamente preocupada a la vez del interés del individuo y del de la colectividad,

Decide adoptar el programa de acción siguiente, con el fin de promover una comprensión correcta del Islam en todo el mundo:

1) El Secretario General debe:

a) Organizar simposios, seminarios y conferencias sobre las diversas realidades del Islam;

b) Conceder becas en instituciones islámicas a estudiantes de otras esferas culturales;

c) Contratar un grupo de eruditos musulmanes para que preparen estudios bien documentados sobre los diversos aspectos de la vida islámica;

d) Formar un grupo de trabajo compuesto de eminentes eruditos musulmanes familiarizados con la psicología occidental con el fin de que redacte una serie de artículos sobre el Islam para su oportuna publicación en la prensa occidental;

2) La Agencia Islámica Internacional de Noticias debe establecer lo antes posible un sistema global para reunir noticias y difundirlas en todo el mundo;

3) La Organización de Radiodifusión de los Estados Islámicos debe diversificar sus actividades para informar a los oyentes occidentales y profundizar su comprensión de los preceptos y enseñanzas del Islam;

/...

4) Los Estados miembros deben tratar igualmente de adoptar esas medidas y asignar absoluta prioridad a la difusión de las enseñanzas islámicas, con el objeto de hacer frente a la propaganda dirigida contra el Islam y los musulmanes dentro y fuera de los países islámicos;

Decide además examinar las medidas adoptadas y tomar las medidas complementarias que resulten necesarias, con ocasión de la próxima Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores,

Tomando nota con gran inquietud de que en la televisión japonesa se presentó una película en la que se critica al Islam y que contiene errores relativos a la historia de Jerusalén,

Pide al Secretario General de la Conferencia Islámica que entable contacto con el Gobierno del Japón y le exprese la profunda reprobación de los países islámicos, a fin de que tales situaciones no se repitan y de que los Estados islámicos no se vean obligados a recurrir a la adopción de medidas conjuntas de represalia en sus relaciones con el Japón.

RESOLUCION No. 32/10-P

APOYO A LA LUCHA DE LIBERACION DE LOS PUEBLOS DE NAMIBIA,
ZIMBABWE Y SUDAFRICA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y a Al Quds al Sharif) celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Habiendo examinado las cuestiones de Namibia y de Zimbabwe,

Recordando las resoluciones relativas a las cuestiones de Namibia y de Zimbabwe aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad y otras organizaciones y conferencias internacionales,

Considerando que la situación en Namibia ha alcanzado un punto crítico a causa de la continua negativa de Sudáfrica a acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad, de la Organización de la Unidad Africana y de la Conferencia Islámica en lo que se refiere a la organización de elecciones libres en ese país y al traspaso del poder a los representantes legítimos del pueblo de Namibia,

Teniendo en cuenta asimismo que en Zimbabwe la situación es muy grave con motivo de las maniobras efectuadas por el régimen ilegal para mantener el poder en manos de una minoría racista,

Observando con indignación la detención y el encarcelamiento arbitrarios de dirigentes políticos, las ejecuciones, torturas, matanzas y asesinatos en masa de nacionales de Namibia y de Zimbabwe y de combatientes por la libertad, que llevan a cabo los regímenes racista del Africa meridional,

Declarando ilegal todo arreglo interno y toda elección que se haga bajo los auspicios de los regímenes ilegales del Africa meridional,

Insistiendo en la responsabilidad moral de los países islámicos de tomar todas las medidas posibles para ayudar a los pueblos de Namibia y de Zimbabwe en su lucha de liberación contra los regímenes racistas ilegales, con objeto de poner fin a los sufrimientos y dificultades que soportan los nacionales de Namibia y de Zimbabwe,

Condena las recientes elecciones celebradas en Namibia y Zimbabwe, a las que considera como nuevas tentativas para perpetuar la supremacía blanca en esos territorios, les declara nulas y sin valor, y exhorta a todos los Estados miembros a no reconocer sus resultados;

Condena toda tentativa de Sudáfrica de dismantelar Namibia antes de su independencia, en particular, de anexas el territorio de Walvis Bay, que es parte integrante de Namibia;

Apoya el programa de asistencia de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones internacionales en favor de los refugiados del Africa meridional y de la reconstrucción de Namibia;

/...

Invita

- 1) A sus Estados miembros a prestar su apoyo moral, material, político y humanitario a los movimientos de liberación de Namibia y Zimbabwe,
- 2) Al Secretario General a permanecer en contacto con la SWAPO, único representante legítimo de Namibia, y del Frente Patriótico de Zimbabwe, para coordinar una acción en este sentido,
- 3) A los Estados miembros a respetar y aplicar escrupulosamente las sanciones establecidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra los regímenes racistas del Africa meridional y a poner fin a todas las actividades, acciones y relaciones que puedan, directa o indirectamente, agravar la situación en el Africa meridional, lo que conduciría finalmente a la perpetuación de los regímenes racistas,
- 4) A los Estados miembros a desplegar el máximo de esfuerzos para ampliar la gama de sanciones establecidas contra los regímenes racistas del Africa meridional.

RESOLUCION No. 33/10-P

COMITE DE CONCILIACION

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a Palestina y a Al Quds Al Sharif), reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Teniendo en cuenta los deberes de solidaridad islámica que incumben a todos los Estados miembros de la Conferencia Islámica, así como el deseo de resolver por medios pacíficos y en un espíritu de tolerancia islámica fraternal todos los litigios y conflictos que puedan surgir entre ellos,

Recordando los principios y las disposiciones de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica,

Observando que durante los últimos diez años la actividad de la Organización ha aumentado de manera sustancial en diversas esferas,

Observando asimismo que no existe ningún otro órgano político de la Conferencia que esté en condiciones de considerar las situaciones de urgencia que surjan en el mundo islámico o en las relaciones entre Estados miembros en los intervalos entre las sesiones ministeriales anuales,

Decide encargar al Secretario General la creación de un Comité de Expertos que tenga por mandato:

1. Examinar en todos sus aspectos las condiciones de constitución y los términos del mandato de un órgano islámico encargado del arreglo pacífico de controversias y conflictos entre los Estados miembros,

2. Examinar la posibilidad de crear un Comité ministerial permanente y estudiar todas las cuestiones relativas a la constitución de este Comité, a su funcionamiento y al mandato que se le asignaría,

3. Presentar todos los estudios e informes sobre estas cuestiones al Secretario General, quien los someterá a la 11a. Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores, así como todo otro elemento que permita a la Conferencia tomar las decisiones apropiadas.

B. Resoluciones sobre cuestiones económicas

INDICE

<u>Resolución No.</u>		<u>Página</u>
1/10-E	Examen de la situación económica mundial	76
2/10-E	Acuerdo general de cooperación económica, técnica y comercial entre los Estados miembros de la Conferencia Islámica	80
3/10-E	Fomento y expansión del comercio entre los Estados miembros	81
4/10-E	Planificación y Desarrollo, con inclusión de proyectos conjuntos	83
5/10-E	Coordinación y fortalecimiento del transporte y las comunicaciones por tierra, mar y aire y del turismo entre los Estados miembros	84
6/10-E	Los problemas de los países islámicos sin litoral . . .	85
7/10-E	Promoción del intercambio de mano de obra y conocimientos tecnológicos entre los Estados miembros	86
8/10-E	Cooperación técnica entre los Estados miembros	87
9/10-E	Papel, funciones y reglamento de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales	88
10/10-E	Centro de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales para los Países Islámicos	89
11/10-E	Centro Islámico de Capacitación e Investigación Técnica y Profesional	91
12/10-E	Seguridad en materia de alimentos en los países islámicos	92
13/10-E	Segunda reunión de Gobernadores de bancos centrales y autoridades monetarias de los Estados miembros	93
14/10-E	Asociación Internacional de Bancos Islámicos	95
15/10-E	Cámara Islámica de Comercio, Industria e Intercambio de Mercancías.	97
16/10-E	Mesa redonda sobre la cooperación industrial entre los países islámicos, en colaboración con la ONUDI y el Centro de Desarrollo Industrial para los Estados Arabes	98

Indice (continuación)

	<u>Página</u>
17/10-E Programa de trabajo para 1979-1980	99
18/10-E Acuerdo sobre la protección y garantía de las inversiones en los Estados miembros de la Conferencia Islámica	100
19/10-E Sello postal dedicado a Palestina	101

RESOLUCION No. 1/10-E

EXAMEN DE LA SITUACION ECONOMICA MUNDIAL:

- ESFUERZOS REALIZADOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA ISLAMICA PARA FOMENTAR LA COOPERACION ECONOMICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Habiendo examinado la situación económica internacional actual, con especial atención a las relaciones entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Observando con grave preocupación que las persistentes condiciones económicas internacionales desfavorables siguen afectando adversamente la situación económica y financiera y las perspectivas de crecimiento de los países en desarrollo,

Observando además la creciente disparidad que separa a los objetivos de los países en desarrollo para su cooperación mutua y la parquedad de su realización,

Lamentando la falta de voluntad política demostrada por los países desarrollados en las negociaciones sobre todas las cuestiones económicas, particularmente en las esferas del comercio, la industrialización, las reformas monetarias, la transmisión de tecnología, etc.,

Observando con profunda preocupación el nuevo aumento marcado que han registrado en 1978 las obligaciones de la deuda exterior total de la mayoría de los países islámicos y los nuevos retrocesos sufridos por los Estados miembros menos desarrollados, que muestran la disminución en términos absolutos de su producción total per cápita,

Observando con preocupación que los déficit de las balanzas de pago de los países en desarrollo aumentan constantemente, lo que repercute gravemente sobre sus planes de desarrollo y sobre sus economías,

Reitera las recomendaciones que figuran en la resolución No. 1/9-E sobre la situación económica mundial, aprobada por la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores,

Tomando nota con satisfacción de que los Estados miembros de la Conferencia Islámica han estado haciendo gran hincapié en el principio de la capacidad colectiva de valerse de medios propios y la integración económica progresiva entre los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta la asistencia económica suministrada por los países islámicos productores de petróleo para aliviar las dificultades económicas de los países en desarrollo y ayudar a fortalecer la confianza mutua entre los países del Tercer Mundo;

/...

Agradeciendo la aceptación unánime por el Grupo de los 77 en Arusha de un programa titulado "Autoconfianza colectiva y marco para las negociaciones", incluso el Programa de Acción en el que figuran medidas especiales para los países menos desarrollados,

Conviene en adoptar las siguientes medidas:

1. Los países en desarrollo deben adoptar una estrategia común de negociaciones en pro del establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional, y en que se deben prever nuevas normas basadas en los principios de la interdependencia, la equidad y la dignidad del hombre para resolver eficazmente los nuevos problemas económicos y hacer frente eficazmente a las realidades de la época;

2. Los países desarrollados que no han alcanzado el objetivo del 0,7% de asistencia oficial para el desarrollo dentro del contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo deben aumentar eficaz y sustancialmente su asistencia con miras a lograr ese objetivo;

3. Los países desarrollados deben considerar la posibilidad de adoptar las siguientes medidas:

- Aumento de la ayuda en valores reales en un porcentaje adecuado cada año,
- Reserva de por lo menos el 1% del aumento de sus PNB,
- Expansión de las corrientes de asistencia en condiciones favorables en forma de subsidios, particularmente a los países menos desarrollados y establecimiento de mecanismos para subvencionar los intereses y cancelar las deudas pasadas para los países económicamente más afectados,
- Reducción sustancial de los plazos transcurridos entre la contracción de obligaciones y los desembolsos,
- Desvinculación de los préstamos y subsidios de asistencia oficial para el desarrollo,
- Aumentos sustanciales en forma de asistencia para los programas y financiación de los costos locales.

4. Deben tomarse medidas lo más pronto posible en el plano internacional con miras al seguimiento de la aplicación de la decisión reciente de las Naciones Unidas por la que se establece el Fondo Común en el contexto del Programa Integrado para los Productos Básicos;

5. Debe continuar la acción bilateral y multilateral adecuada para ayudar a ampliar y diversificar el comercio de los países en desarrollo, incluso la eliminación de los obstáculos institucionales tales como las barreras arancelarias y no arancelarias, la prohibición de las importaciones, la fluctuación monetaria y los trámites administrativos relacionados con las importaciones y las exportaciones en los países industrializados;

6. Los países en desarrollo deben considerar seriamente la posibilidad de celebrar una nueva rueda de negociaciones comerciales en vista del hecho de que la rueda de Tokio de negociaciones comerciales multilaterales no ha satisfecho sus expectativas y la mayoría de ellos han salido de las negociaciones con un saldo negativo;

7. Deben proseguir los esfuerzos encaminados a la reforma del sistema monetario internacional y al fomento del comercio y el desarrollo mundiales, teniendo en cuenta las fluctuaciones violentas de los tipos de cambio y la inflación y también las necesidades de apoyo a la balanza de pagos de los países económicamente más afectados y formulando un llamamiento a los países industrializados para que así lo hagan;

8. Debe reorganizarse la estructura industrial de los países en desarrollo para ampliar y diversificar su comercio de exportación de productos manufacturados y semimanufacturados;

9. Debe acelerarse la aprobación de un Código Internacional de Conducta para la Transmisión de Tecnología y los países desarrollados deben ayudar a robustecer la capacidad tecnológica de los países en desarrollo, incluida la aceleración de su transformación tecnológica;

10. Debe aplicarse lo más pronto posible el Plan de Acción Mundial sobre la Cooperación Técnica aprobado en Buenos Aires, Argentina.

Insta a todos los Estados miembros a que hagan todo lo posible por asegurar que en el quinto período de sesiones de la UNCTAD que se está celebrando actualmente en Manila se apruebe el programa para la autoconfianza colectiva y marco para las negociaciones aprobado en la Declaración de Arusha, incluido el nuevo Programa de Acción en el que figuran medidas especiales para los países menos desarrollados, y que encarguen a sus respectivas delegaciones en Manila que celebren consultas para elaborar posiciones comunes a la luz de las resoluciones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores;

Insta a los Estados miembros a que sigan haciendo mayor hincapié en el principio de la autoconfianza colectiva y la integración económica progresiva entre ellos;

Exhorta a todos los Estados miembros a que concierten y coordinen sus esfuerzos con otros foros de los países en desarrollo para elaborar posiciones de negociación comunes ante los países desarrollados a fin de procurar que se establezca lo más rápido posible el Nuevo Orden Económico Internacional;

Acoge con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de la República de Turquía de hospedar una reunión a alto nivel de los países islámicos en 1980 a fin de examinar las perspectivas económicas de los países islámicos durante el tercer decenio para el desarrollo con miras a formular una estrategia común que asegure su desarrollo económico sostenido y la aplicación eficaz de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional;

Pide a la Secretaría General que trate de participar en importantes conferencias económicas internacionales y convocar reuniones de coordinación de los representantes de los Estados miembros durante esas conferencias internacionales, entre ellas los períodos de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

RESOLUCION No. 2/10-E

ACUERDO GENERAL DE COOPERACION ECONOMICA, TECNICA
Y COMERCIAL ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA
CONFERENCIA ISLAMICA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la resolución No. 2/9-E aprobada por la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores en la que se destaca la importancia de que el Acuerdo General de Cooperación Económica, Técnica y Comercial entre los Estados miembros de la Conferencia Islámica entre en vigor en una fecha próxima,

Advirtiendo con satisfacción que la mayoría de los Estados miembros ya han firmado el Acuerdo General y que varios de ellos también lo han ratificado,

1. Hace un llamamiento a los Estados miembros restantes que aún no han firmado este importante acuerdo para que lo hagan pronto, preferiblemente antes del 11 de Safar, 1399H (31 de diciembre de 1979);

2. Hace un llamamiento también a todos los Estados miembros que firmaron el Acuerdo General pero aún no lo han ratificado para que lo hagan lo más pronto posible a fin de que entre en vigor.

RESOLUCION No. 3/10-E

FOMENTO Y EXPANSION DEL COMERCIO ENTRE
LOS ESTADOS MIEMBROS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando que el desarrollo del comercio entre los Estados miembros es el primer paso lógico hacia una cooperación económica más estrecha entre ellos,

Recordando que la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores decidió aprobar una estrategia de prioridades selectivas sobre el fomento del comercio en las esferas de los seguros y los reaseguros, la cooperación en los sectores del transporte marítimo y un sistema multilateral de garantías de créditos de exportación,

Tomando nota con satisfacción de que el Centro de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales para los Países Islámicos con sede en Ankara, ha comenzado a reunir y evaluar datos sobre el comercio de importación y exportación de los Estados miembros,

Tomando nota además con agradecimiento del ofrecimiento del Gobierno de Turquía de hospedar la Primera Feria Comercial Islámica, que se va a celebrar en noviembre de 1979 en Istanbul, y de celebrar simultáneamente un simposio sobre comercio,

Expresando satisfacción por la labor realizada por el Grupo de Expertos sobre el establecimiento de un centro islámico de fomento del comercio entre los Estados miembros participantes,

Tomando nota con agradecimiento del ofrecimiento del Reino de Marruecos de hospedar a este centro en Tánger,

1. Aprueba las recomendaciones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales para realizar estudios de viabilidad sobre seguros y reaseguros, transporte marítimo y un sistema de garantías de créditos de exportación;

2, Sugiere que estos estudios se realicen en colaboración estrecha con la Cámara Islámica de Comercio, Industria e Intercambio de Mercaderías;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros para que participen activamente en la Primera Feria Comercial Islámica y el simposio sobre comercio que se celebrarán en Istanbul;

4. Insta al Centro de Ankara a que prosiga activamente la reunión de datos y la preparación de un estudio sobre el comercio de importación y exportación de los Estados miembros, a fin de ayudar a formular políticas para la expansión del comercio y la creación de nuevas posibilidades comerciales entre los Estados miembros;

/...

5. Recomienda que la Cámara Islámica de Comercio, Industria e Intercambio de Mercaderías participe en la preparación de la Primera Feria Comercial Islámica que se celebrará en Istanbul;

6. Pide al Gobierno del Reino de Marruecos que presente un estudio detallado sobre el establecimiento del Centro mencionado a la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales, en su quinto período de sesiones, para que ésta examine todos los aspectos del asunto y presente sus conclusiones a la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION No. 4/10-E

PLANIFICACION Y DESARROLLO, CON INCLUSION DE PROYECTOS CONJUNTOS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando las recomendaciones sobre el fomento de proyectos conjuntos hechas por la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales en su tercer período de sesiones y aprobadas por la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores,

Reiterando la función del Banco Islámico de Desarrollo de actuar como intermediario para aunar a los sectores privados y públicos de los Estados miembros en la ejecución de proyectos conjuntos,

Observando que el Centro de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales para los Países Islámicos ha comenzado a reunir información sobre empresas industriales conjuntas y leyes, reglamentaciones y políticas de inversión de los Estados miembros,

Observando además con interés la propuesta presentada por el Pakistán de establecer una compañía conjunta de inversiones,

1. Aprueba el establecimiento, por la Secretaría General en colaboración con el Banco Islámico de Desarrollo, de un Comité Consultivo sobre el fomento de empresas conjuntas entre los Estados miembros, que ha de reunirse anualmente para examinar, evaluar y estudiar medidas de política, entre ellas el trato preferencial, los privilegios fiscales, la protección, etc., para las empresas conjuntas;

2. Pide al Banco Islámico de Desarrollo que acelere el establecimiento del mecanismo necesario para el fomento de proyectos conjuntos, según recomendó la Novena Conferencia;

3. Insta al Centro de Ankara a que complete su estudio sobre proyectos bilaterales y multilaterales en colaboración con el Banco Islámico de Desarrollo y lo presente a la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores por conducto de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales;

4. Sugiere que la propuesta relativa a una compañía conjunta de inversiones presentada por el Pakistán se comunique al Banco Islámico de Desarrollo y a los Estados miembros para que sigan estudiándola;

5. Pide a la Secretaría General que presente estas observaciones a la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales, en su quinto período de sesiones, para que ésta las examine y presente sus recomendaciones a la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores;

6. Acoge con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Malasia de hospedar la segunda reunión sobre planificación y desarrollo.

RESOLUCION No. 5/10-E

COORDINACION Y FORTALECIMIENTO DEL TRANSPORTE
Y LAS COMUNICACIONES POR TIERRA, MAR Y AIRE Y
DEL TURISMO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Observando la importancia vital del fortalecimiento del sistema de transporte y comunicaciones entre los Estados miembros,

Recordando la decisión de la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores de convocar una reunión sobre transporte y comunicaciones a nivel ministerial,

Aprueba las recomendaciones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales en su cuarto período de sesiones de que la Secretaría General de Transporte Marítimo, Transporte Aéreo, Servicios Postales, Telecomunicaciones y Turismo convoque reuniones a nivel de expertos para preparar los estudios fundamentales destinados a la reunión a nivel ministerial.

RESOLUCION No. 6/10-E

LOS PROBLEMAS DE LOS PAISES ISLAMICOS SIN LITORAL

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la resolución No. 4/9-E de la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, en que se pidió al Centro de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales para los Países Islámicos, de Ankara, que reuniera información y datos económicos detallados sobre los países islámicos sin litoral,

Tomando nota de las recomendaciones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales en su cuarto período de sesiones,

1. Insta al Centro de Ankara a que envíe expertos a los Estados islámicos sin litoral y acelere la preparación de un estudio amplio y actualizado sobre la situación económica de los seis Estados islámicos sin litoral;
2. Pide a los Estados miembros sin litoral que cooperen activamente con el Centro de Ankara en la reunión de la información y los datos necesarios;
3. Insta a la Secretaría General a que convoque una reunión de expertos de los Estados miembros pertinentes, incluidos los Estados miembros costeros, para que examinen entre ellos el estudio y presenten sus conclusiones y recomendaciones concretas a la lla. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores por conducto de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales;
4. Invita a los Estados miembros y a las instituciones financieras de los países islámicos a que examinen favorablemente los proyectos en las esferas del tránsito, el transporte y las comunicaciones que les sean presentados por los Estados miembros sin litoral.

RESOLUCION No. 7/10-E

PROMOCION DEL INTERCAMBIO DE MANO DE OBRA Y CONOCIMIENTOS
TECNOLOGICOS ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979,

Recordando las resoluciones de las Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores Octava y Novena sobre la necesidad de reunir y difundir con regularidad informacion sobre las necesidades y la disponibilidad de mano de obra y las posibilidades de transmisión de tecnología entre los diferentes Estados miembros, y reiterando la utilidad de establecer directrices para la promoción del intercambio de mano de obra en beneficio de los Estados miembros,

Tomando nota con reconocimiento de que algunos Estados miembros han presentado información sobre acuerdos en materia de mano de obra y trabajo que ha sido distribuida por la Secretaría General a otros Estados miembros,

1. Insta al Centro de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales para los Países Islámicos, de Ankara, y el Centro Islámico de Capacitación e Investigación Técnica y Profesional, de Dacca, a que reúnan y difundan con regularidad datos e información sobre las necesidades y la existencia de legislación en materia de mano de obra y trabajo entre los Estados miembros;

2. Aprueba las recomendaciones de la Comisión Islámica en su cuarto período de sesiones sobre la convocatoria de una reunión de expertos nacionales en materia de trabajo de los Estados miembros a fin de determinar las principales directrices para llevar a la práctica la cooperación en la esfera de la mano de obra entre los Estados miembros.

RESOLUCION No. 8/10-E

COOPERACION TECNICA ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando las amplias recomendaciones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales en su tercer período de sesiones sobre la promoción de la cooperación técnica entre los Estados miembros, debidamente aprobadas por la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores,

Observando los esfuerzos realizados por la Secretaría General para reunir los datos y la información pertinentes sobre la cooperación técnica entre los Estados miembros,

Observando asimismo con interés que el Centro de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales para los Países Islámicos, de Ankara, está preparando una propuesta detallada sobre su programa de capacitación, en que se señalan las esferas de enseñanza y las medidas de ejecución necesarias,

Observando que la Secretaría General ha tomado medidas para concluir acuerdos de cooperación mutua con el PNUD y el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de las Naciones Unidas, a la luz del Plan de Acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, celebrada en Buenos Aires, la Argentina, en 1978,

1. Insta al Centro de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales para los Países Islámicos, de Ankara y al Centro Islámico de Capacitación e Investigación Técnica y Profesional, de Dacca, a que presenten sus programas amplios de capacitación a la lla. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores por conducto de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos y Sociales;

2. Pide al Centro de Ankara que reúna y difunda datos e información sobre cooperación técnica entre los Estados miembros y que prepare un amplio inventario y guía sobre los servicios de expertos y asesoramiento disponibles en los Estados miembros;

3. Insta a la Secretaría General a que mantenga sus contactos con las organizaciones internacionales y regionales en los asuntos relacionados con la cooperación técnica.

RESOLUCION No. 9/10-E

PAPEL, FUNCIONES Y REGLAMENTO DE LA COMISION ISLAMICA
DE ASUNTOS ECONOMICOS, CULTURALES Y SOCIALES

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la resolución No. 12/9-E de la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores sobre el tema,

Observando los documentos de posición y el proyecto de reglamento revisado preparado por la Secretaría General, habida cuenta de las observaciones de los Estados miembros,

1. Decide dividir la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales en dos comisiones, a saber: a) la Comisión de Asuntos Económicos y Sociales y b) la Comisión de Asuntos Culturales y de Información. Cada una de estas comisiones estará compuesta por 21 miembros, una tercera parte de los cuales habrá de ser sustituida cada año. Las elecciones para las vacantes se celebrarán anualmente en la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores y los miembros salientes podrán ser reelegidos;

2. Pide a la Secretaría General que prepare una propuesta sobre el papel y las funciones de las dos comisiones a la luz del mandato dado en la Reunión en la Cumbre de Lahore, y que la presente a la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores;

3. Insta a las dos Comisiones Islámicas a que terminen de preparar sus reglamentos respectivos en el quinto período de sesiones, a la luz de las observaciones de los Estados miembros, y a que los presenten a la lla. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores para que sean aprobadas por ella.

RESOLUCION No. 10/10-E

CENTRO DE CAPACITACION E INVESTIGACIONES ESTADISTICAS,
ECONOMICAS Y SOCIALES PARA LOS PAISES ISLAMICOS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la resolución No. 3/9-E de la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores,

Tomando nota con satisfacción de que el Centro de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales de los Países Islámicos, de Ankara, empezó a funcionar el 1° de junio de 1978,

Reconociendo el apoyo activo que el Gobierno de Turquía prestó al Centro para su creación y la contribución voluntaria que aportó, por valor de 200.000 dólares de los EE.UU.,

Reconociendo asimismo la contribución voluntaria que el Reino de Arabia Saudita aportó al centro, por valor de 100.000 dólares de los EE.UU.,

Tomando nota del programa de trabajo detallado para 1978-1979, preparado de conformidad con las decisiones y recomendaciones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores y las reuniones de sus organismos y órganos subsidiarios acerca del establecimiento de una Biblioteca y Dependencia de Documentación con miras a crear un Banco de Datos para la Conferencia Islámica, así como de la reunión, comparación y difusión de datos e información estadísticos sobre todos los aspectos de la cooperación económica entre los Estados miembros y sobre la realización de investigaciones económicas a fondo a fin de adoptar políticas que puedan mejorar la cooperación económica entre los Estados miembros y el desarrollo global de éstos,

Recordando las deliberaciones de las dos primeras reuniones de la Junta de Directores del Centro que figuran en los respectivos informes,

Habiendo sido informado de la participación activa y constructiva del Centro en las diversas reuniones de los órganos subsidiarios y los organismos filiales de la Organización de la Conferencia Islámica,

Convencida de que las actividades del Centro servirán de base técnica valiosa para una cooperación económica cada vez mayor y más fructífera entre los Estados miembros,

1. Aprueba el presupuesto del Centro para el año en curso, así como el Estatuto, el reglamento interno y las reglamentaciones en materia de personal y finanzas del Centro;

/...

2. Insta a todos los Estados miembros que todavía no lo han hecho a que paguen sus contribuciones al presupuesto del Centro, a fin de que cumplan urgentemente sus obligaciones, teniendo presente que el último año, el Centro no ha podido pagar los sueldos de su personal durante largos períodos;

3. Exhorta a la Secretaría General a que tome todas las medidas necesarias para ayudar a mantener la seguridad financiera del Centro, a fin de que sus actividades no se vean interrumpidas por falta de fondos;

4. Invita a todos los Estados miembros a que presenten cuanto antes sus candidaturas para las vacantes en el Centro a fin de que los problemas de personal del Centro no impidan la realización de sus tareas de gran alcance dentro de la comunidad islámica;

5. Dirige un llamamiento a todos los Estados miembros para que den todo tipo de facilidades al personal del Centro, tanto antes de sus visitas a los Estados miembros como durante ellas, con miras a contribuir al desempeño de sus tareas,

RESOLUCION No. 11/10-E

CENTRO ISLAMICO DE CAPACITACION E INVESTIGACION
TECNICA Y PROFESIONAL

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la resolución No. 5/9-E de la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores en que se aprobó el establecimiento del Centro Islámico de Capacitación e Investigación Técnica y Profesional en Dacca, Bangladesh,

Tomando nota con reconocimiento de la donación de 30 acres de terreno hecha por el Gobierno de Bangladesh para establecer la sede permanente del Centro así como de las medidas tomadas para su ubicación temporal,

Tomando nota con satisfacción de que el Secretario General ya ha propuesto un Director para el Centro y de que se ha constituido la Junta de Directores,

Tomando nota asimismo de que algunos Estados miembros han pagado sus contribuciones al presupuesto del Centro de Dacca para el ejercicio fiscal 1978-1979, y de la generosa donación de 1 millón de dólares de los EE.UU. del Reino de Arabia Saudita.

1. Insta al Director del Centro a que tome todas las medidas necesarias para que el Centro pueda empezar a funcionar en fecha próxima;
2. Pide al Gobierno de Bangladesh que preste toda la asistencia posible al Centro y que concluya, si es necesario, un Acuerdo sobre la sede del Centro;
3. Dirige un llamamiento a todos los Estados miembros que todavía no lo han hecho para que paguen sus contribuciones al presupuesto del centro de Dacca a la brevedad;
4. Pide a los Estados miembros que señalen sus necesidades en materia de personal técnico en diferentes esferas y los presenten al Centro a fin de que éste pueda formular su programa de trabajo;
5. Invita a los Estados miembros a que establezcan puntos de contacto nacionales que permitan al Centro coordinar sus actividades con los gobiernos de los Estados miembros.

RESOLUCION 12/10-E

SEGURIDAD EN MATERIA DE ALIMENTOS EN LOS PAISES ISLAMICOS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la resolución 10/9-E de la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, que decidió celebrar una reunión de alto nivel durante 1979 a fin de estudiar la cooperación necesaria para lograr la seguridad en materia de alimentos en los países islámicos,

Tomando nota con satisfacción de los resultados de la reunión del Comité de Alimentación y Agricultura celebrada en Ankara, Turquía, que hizo importantes recomendaciones de política para lograr la seguridad en materia de alimentos en el mundo islámico,

Tomando nota también de las recomendaciones del cuarto período de sesiones de la Comisión Islámica, que refrendaron las opiniones del Comité de Alimentación y Agricultura de celebrar otra reunión del Comité en octubre de 1979 en Ankara a fin de estudiar más a fondo el tema y finalizar la preparación de los documentos necesarios para la reunión de alto nivel sobre seguridad en materia de alimentos,

1. Aprueba las sugerencias presentadas por la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales;

2. Acoge con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno de la República de Malí de actuar como huésped de la reunión de alto nivel sobre seguridad en materia de alimentos en Bamako, después de la reunión preparatoria del Comité de Alimentación y Agricultura;

3. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para ayudar al Gobierno de Malí en la organización de la Conferencia;

4. Pide al Secretario General que establezca contactos con el Fondo de Solidaridad Islámica y la FAO para estudiar formas y modalidades de asistencia financiera al Gobierno de Malí a fin de garantizar el pleno éxito de la Conferencia.

RESOLUCIÓN No. 13/10-E

SEGUNDA REUNION DE GOBERNADORES DE BANCOS CENTRALES
Y AUTORIDADES MONETARIAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Tomando nota con gran interés y agradecimiento de las importantes recomendaciones hechas por los Gobernadores de Bancos Centrales y Autoridades Monetarias en su segunda reunión, en la que actuó como huésped el Gobierno de Uganda en Kampala del 10 al 12 de marzo de 1979,

Teniendo presente el importante papel que el Centro de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales para los Países Islámicos tiene que desempeñar como centro de intercambio de información para los bancos centrales y las autoridades monetarias de los Estados miembros,

Tomando nota también del activo papel desempeñado por el Banco Islámico de Desarrollo en la financiación de las importaciones y exportaciones de los Estados miembros,

Considerando que el Banco debe seguir realizando esa tarea hasta que una o varias instituciones especializadas, ya existentes o que se creen más adelante, estén en condiciones de proporcionar tales servicios,

1. Aprueba las recomendaciones de los Gobernadores de Bancos Centrales e Instituciones Monetarias en las esferas de intercambio de información y servicios de capacitación, promoción del comercio, promoción y desarrollo de mercados de capital y acceso a ellos, arreglos de pagos y cooperación entre los Estados miembros y las instituciones financieras regionales existentes, y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de dichas recomendaciones;

Apoya la realización de los dos estudios siguientes:

a) Medidas para ampliar el comercio de los Estados miembros, prestando particular atención a los arreglos preferenciales; este estudio ha de ser realizado por el Banco Central de Siria; y

b) Posibilidades de financiar exportaciones de los Estados miembros y de establecer arreglos multilaterales para garantizar los créditos de exportación; este estudio ha de ser realizado por el Banco Central de Marruecos;

Invita al Banco Islámico de Desarrollo y al Centro de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales para los Países Islámicos a que presten asistencia en la preparación de dichos estudios;

Sugiere que dichos estudios se presenten al Secretario General antes del 31 de diciembre de 1979 para que se distribuyan entre los Estados miembros y que el Banco Central que actúe como huésped de la tercera reunión de Gobernadores de Bancos Centrales y Autoridades Monetarias de los Estados miembros prepare un documento de trabajo general al respecto;

Acoge con satisfacción el ofrecimiento del Banco Central de Siria de actuar como huésped de la tercera reunión de Gobernadores de Bancos Centrales y Autoridades Monetarias en Damasco, en marzo de 1980.

RESOLUCION No. 14/10-E

ASOCIACION INTERNACIONAL DE BANCOS ISLAMICOS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la resolución 11/9-E de la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, en que se pidió a los Estados miembros que fomentaran la creación de Bancos Islámicos,

Tomando nota con agradecimiento de las medidas adoptadas por la Asociación Internacional de Bancos Islámicos para aplicar la resolución de la Novena Conferencia Islámica,

Tomando nota con satisfacción de que se han celebrado consultas entre el Secretario General y los representantes de Bancos Islámicos y de que se ha distribuido entre los Estados miembros el acuerdo de la Asociación Internacional de Bancos Islámicos,

Tomando nota con agradecimiento de la donación de 50.000 dólares hecha por el Fondo de Solidaridad Islámica a la Asociación Internacional de Bancos Islámicos para reforzar sus recursos financieros, que habitualmente se reponen recurriendo a las cuotas de ingreso y a las contribuciones de los bancos miembros,

1. Pide a la Asociación Internacional de Bancos Islámicos que:

Prepare un explícito programa anual de trabajo;

Realice un estudio amplio y comparativo de los artículos de los acuerdos y reglamentos de dichos bancos en que se destaquen sus características distintivas, y distribuya ese estudio a los Estados miembros por conducto de la Secretaría General;

Prepare un manual sobre la creación de bancos islámicos en que se destaquen los requisitos básicos que deben reunir tales bancos, incluidos sus objetivos y diversas modalidades, y que envíe dicho manual a los Estados miembros por conducto de la Secretaría General;

Prepare un estudio sobre "Los seguros de conformidad con la Sharia islámica" y lo distribuya a los Estados miembros por conducto de la Secretaría General;

2. Insta a la Asociación Internacional de Bancos Islámicos a que amplíe sus actividades por mediación de la Ummah Islámica, y a que preste la asistencia técnica necesaria a los países que deseen crear sus propios bancos islámicos;

3. Hace un llamamiento a los organismos islámicos internacionales y en particular al Fondo de Solidaridad Islámica, al Banco Islámico de Desarrollo y a las universidades de los países islámicos en los que ya se hayan creado bancos islámicos, a que presten apoyo material y moral a la Asociación Internacional de Bancos Islámicos para que ésta pueda lograr sus objetivos, particularmente en lo relativo a la formación del personal que necesiten los bancos islámicos y a la unificación de sus sistemas;

4. Pide al Banco Islámico de Desarrollo, a la Asociación Internacional de Bancos Islámicos y a la Compañía de Inversión Islámica del Golfo que creen un vínculo orgánico y constructivo entre ellos;

5. Pide a la Asociación Internacional de Bancos Islámicos que asista a las reuniones de Gobernadores de Bancos Centrales y autoridades monetarias con miras a estudiar posibles actividades conjuntas entre ellos, así como la coordinación de sus actividades generales;

6. Insta a los Estados miembros a que adopten las medidas necesarias para crear bancos islámicos nacionales y a que den apoyo moral a la Asociación en el cumplimiento de su tarea.

RESOLUCION No. 15/10-E

CAMARA ISLAMICA DE COMERCIO, INDUSTRIA E
INTERCAMBIO DE MERCANCIAS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Tomando nota con gran interés y reconocimiento de las importantes recomendaciones que figuran en el informe de la segunda reunión de las Cámaras de Comercio e Industria celebrada en Karachi del 16 al 18 de diciembre de 1978,

1. Aprueba la creación de la Cámara Islámica de Comercio, Industria e Intercambio de Mercancías como organismo especializado afiliado a la Organización de la Conferencia Islámica;
2. Insta a todos los Estados miembros a que participen activamente en esta importante institución con miras a promover y fortalecer la cooperación económica y comercial entre ellos;
3. Pide a la Cámara Islámica que realice sus estudios en la forma que se especifica en el informe de la segunda reunión de las Cámaras, celebrada en Karachi, con la participación de representantes de los sectores público y privado y en cooperación con el Secretario General, para evitar una duplicación innecesaria de los trabajos, y que presente tales estudios a los grupos de expertos;
4. Acoge con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno de Senegal de actuar como huésped de la primera reunión de la Asamblea General de la Cámara Islámica de Comercio, Industria e Intercambio de Mercancías, que ha de celebrarse en Dakar en 1980.

RESOLUCION No. 16/10-E

MESA REDONDA SOBRE LA COOPERACION INDUSTRIAL ENTRE LOS PAISES ISLAMICOS,
EN COLABORACION CON LA ONUDI Y EL CENTRO DE DESARROLLO INDUSTRIAL PARA
LOS ESTADOS ARABES

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando su decisión de celebrar una mesa redonda a nivel ministerial sobre la cooperacion industrial en Lahore, Pakistán, por invitación del Gobierno de Pakistán,

Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Gobierno de Pakistán para organizar esta importante reunión, incluida la preparación de documentos en colaboración con la ONUDI y el Centro de Desarrollo Industrial para los Estados Arabes (CDIEA),

Tomando nota con agradecimiento del apoyo financiero de 30.000 dólares proporcionado por el Fondo de Solidaridad Islámica para financiar parcialmente los estudios y otros arreglos para la mesa redonda,

1. Aprueba la nueva fecha fijada por el Gobierno de Pakistán para celebrar la mesa redonda de alto nivel, que se convocará en Lahore a principios de 1980;
2. Insta a los Estados miembros a que participen en esta importante reunión a nivel ministerial.

RESOLUCION No. 17/10-E

PROGRAMA DE TRABAJO PARA 1979-1980

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la resolución 13/9-E de la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores,

Tomando nota con satisfacción de los progresos logrados por la Secretaría General y el Centro de Ankara en la ejecución del programa de trabajo para el año 1978-1979,

Tomando nota de las recomendaciones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales de que se realicen estudios de viabilidad sobre la cooperación entre los Estados miembros en las esferas del transporte, la aviación civil, las telecomunicaciones, los servicios postales, el turismo, y los seguros y reaseguros,

Reconociendo los esfuerzos que se están realizando por conseguir los servicios de expertos del sistema de las Naciones Unidas para realizar estudios a fondo sobre diversas cuestiones económicas,

1. Recomienda que se convoquen reuniones de grupos de expertos en las esferas mencionadas una vez que los expertos hayan preparado estudios amplios al respecto y se hayan recibido las observaciones de los Estados miembros sobre dichos estudios;

2. Recomienda también que la Cámara Islámica de Comercio, Industria e Intercambio de Mercancías convoque reuniones sobre transporte, y seguros y reaseguros una vez que los expertos hayan hecho estudios a fondo al respecto;

3. Aprueba la convocación de otras reuniones, según se indica en el calendario de reuniones para 1979-1980 propuesto por la Secretaría General;

4. Pide a los Estados miembros que presten el necesario apoyo financiero y de personal a la Secretaría General para realizar su programa de trabajo.

RESOLUCION No. 18/10-E

ACUERDO SOBRE LA PROTECCION Y GARANTIA DE LAS INVERSIONES EN LOS
ESTADOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA ISLAMICA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la resolución 2/9-E aprobada por la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, en que se subraya la importancia de aplicar el Acuerdo General lo antes posible,

Tomando nota con satisfacción de que la mayoría de los Estados miembros han firmado el Acuerdo General y de que algunos Estados miembros lo han ratificado,

Habiendo considerado la propuesta presentada por el Comité Económico en la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la base de una sugerencia de la delegación del Reino de Arabia Saudita de establecer un acuerdo entre los Estados miembros en que se estipule la protección y la garantía de las inversiones,

1. Reconoce la importancia de un acuerdo de esa índole entre los Estados islámicos;
2. Autoriza a la Secretaría General para que se guíe por el acuerdo concluido en esta esfera entre los Estados árabes dentro del marco de la Liga Árabe y por otros acuerdos semejantes;
3. Pide a la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica que redacte un proyecto de acuerdo sobre la protección, la garantía y el fomento de las inversiones en los Estados miembros.
4. Pide a la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales que examine el proyecto de acuerdo y presente el texto final, para su aprobación, en la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION No. 19/10-E

SELLO POSTAL DEDICADO A PALESTINA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Orientada por la Carta y las resoluciones de las anteriores Conferencias Islámicas en la cumbre y Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores,

Expresando su satisfacción por la emisión del sello postal dedicado a Palestina por algunos Estados miembros y los preparativos que hacen otros para emitir ese sello,

Felicitando a los Estados miembros que ya han enviado los ingresos obtenidos por la venta del sello dedicado a Palestina a la Asociación para la protección de las familias de los combatientes y mártires de Palestina,

1. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros para que emitan el sello dedicado a Palestina, de conformidad con las resoluciones anteriores pertinentes de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, incluida la resolución de la Novena Conferencia Islámica, celebrada en Dakar;

2. Pide a la Secretaría General que siga de cerca la plena aplicación de todas las resoluciones relativas al sello dedicado a Palestina por todos los Estados miembros, en plena colaboración con la OLP y que presente un informe detallado sobre los progresos realizados a este respecto en la lla. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores.

PERIODO DE SESIONES
DE QUDS Y PALESTINA

C. Resoluciones sobre cuestiones culturales y el
Fondo de Solidaridad Islámica

INDICE

<u>Resolución No.</u>		<u>Página</u>
1/10-C	Recomendaciones del Comité Consultivo sobre la Da'wah Islámica	104
2/10-C	Capacidad para cumplir con el deber del Haj de conformidad con la Sharia	105
3/10-C	Comisión Internacional para la preservación del Patrimonio Cultural Islámico	106
4/10-C	Enseñanza del idioma árabe a musulmanes que no lo hablen . . .	107
5/10-C	Establecimiento de un centro de investigaciones sobre la historia, el arte y la cultura islámicos	108
6/10-C	Fundación Islámica de Ciencias	109
7/10-C	Creación de dos universidades islámicas en el Níger y Uganda . .	110
8/10-C	Creación de una Organización Islámica Internacional de la Media Luna Roja	111
9/10-C	Libertades y derechos humanos en el Islam	112
10/10-C	Minorías musulmanas	113
11/10-C	Cooperación entre la Organización de la Conferencia Islámica y la y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	114
12/10-C	Organización Islámica Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura	115
13/10-C	Preparativos para el advenimiento del Siglo XV de la Hégira . .	116
14/10-C	Recomendaciones de la Conferencia de los Ministros Islámicos de fundaciones y asuntos religiosos	118
1/10-ISF	Fondo de Solidaridad Islámica	119

RESOLUCION No. 1/10-C

RECOMENDACIONES DEL COMITE CONSULTIVO SOBRE LA DA'WAH ISLAMICA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Habiendo estudiado las recomendaciones del Comité consultivo sobre la Da'wah islámica, que se reunió en la Meca los días 15 y 16 de Shawal, 1399H (17 y 18 de septiembre de 1978),

Decide

1. Aprobar las recomendaciones del Comité consultivo, para que sirvan como marco general de la acción islámica en esta esfera, teniendo en cuenta al mismo tiempo lo siguiente:

- i) Que en la actualidad no se necesita establecer radioemisiones especiales para la Da'wah islámica, habida cuenta de los gastos exorbitantes que ellas entrañarían y dado que se está ocupando de esa tarea la Organización de radiodifusión de los Estados Islámicos;
- ii) Que no es necesario establecer un Centro internacional para los asuntos de la Da'wah islámica, vinculada a la Secretaría General, que se encargue de la coordinación en la esfera islámica habida cuenta de que ello podría entrañar la duplicación de actividades. El Fondo de Solidaridad Islámica de la Secretaría General se ocupa de la coordinación con otras organizaciones islámicas cuyas actividades son similares, por conducto del Comité de Coordinación para la acción islámica;
- iii) Que no es necesario establecer un Centro de prensa islámico, habida cuenta de que ello podría entrañar la duplicación de actividades, dado que la Agencia Islámica de Noticias se ocupa de las tareas al respecto;

2. Autorizar a la Secretaría General para que fije y aplique las prioridades, en colaboración con el Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica, y presente un breve informe al respecto en la próxima Conferencia Islámica;

3. Pedir a la Secretaría General que estudie la posibilidad de establecer institutos superiores para la capacitación de predicadores (Daaht), haciendo especial hincapié en la formación de predicadoras que propaguen la Da'wah islámica en círculos femeninos;

4. Exhortar a los Estados miembros a prestar ayuda financiera al Fondo de Solidaridad Islámica, para que pueda cumplir con su cometido en la esfera de la Da'wah islámica.

RESOLUCION 2/10-C

CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON EL DEBER DEL HAJ DE CONFORMIDAD
CON LA SHARIA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la resolución 8/8-C, aprobada por la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Trípoli, y la resolución 4/9, aprobada por la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, relativas a la capacidad para cumplir con el deber de Haj de conformidad con la Sharia,

Habiendo examinado las recomendaciones del Seminario islámico celebrado en la Meca del 26 al 29 de Thi al Ke'da, 1398H (28 a 31 de octubre de 1978), aprobadas en el cuarto período de sesiones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales, celebrada en Jecida del 26 al 29 de Muharram, 1399H (26 a 29 de diciembre de 1978),

Decide

1. Aprobar las recomendaciones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales;
2. Exhortar a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones aprobadas en la Reunión de ulemas y expertos musulmanes, celebrada en la Meca del 26 al 29 Thi Al Ke'da, 1398H (28 a 31 de octubre de 1978);
3. Dirigir un llamamiento a los Estados miembros y a otros países en que existen sociedades islámicas para que establezcan condiciones que permitan cumplir con el deber del Haj de conformidad con la Sharia, de manera que no se impida a los musulmanes respetar esta Jarida;
4. La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores expresa su agradecimiento y su reconocimiento al Reino de Arabia Saudita por los grandes esfuerzos que ha hecho por proporcionar todos los servicios e instalaciones necesarios a quienes cumplen con el deber del Haj.

RESOLUCION 3/10-C

COMISION INTERNACIONAL PARA LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO
CULTURAL ISLAMICO

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Habiendo estudiado el informe del Comité de expertos establecido por la Secretaría General para considerar la creación de una Comisión Internacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Islámico,

Habiendo formulado varias observaciones a la luz de las deliberaciones celebradas al respecto,

Recomienda

1. Que se devuelva el proyecto a la Secretaría General para estudiarlo más a fondo a la luz de las observaciones y enmiendas propuestas por varias delegaciones con respecto al proyecto de estatutos preparado por el Comité de expertos;
2. Que exprese agradecimiento a la Secretaría General - Departamento cultural -, así como al Comité de expertos y a las instituciones especializadas por la preparación de los estudios;
3. Que la Comisión Islámica de Asuntos Culturales y Sociales y el Consejo Permanente del Fondo de solidaridad Islámica examinen el proyecto antes de presentarlo a la 11a. Conferencia islámica;
4. Que se exhorte a los Estados miembros y al Fondo de Solidaridad Islámica a prestar urgentemente la asistencia necesaria para la preservación y protección del patrimonio cultural islámico en Kairaween, Fez, Timbakto, Malí, el Níger, y otros Estados islámicos donde el patrimonio cultural islámico requiere la adopción de medidas urgentes.

RESOLUCION No. 4/10-C

ENSEÑANZA DEL IDIOMA ARABE A MUSULMANES QUE NO LO HABLEN

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Habiendo examinado las resoluciones aprobadas por las anteriores Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores, en particular la resolución 2/9-C, aprobada por la Novena Conferencia Islámica celebrada en Dakar, habiendo sometido el asunto a la consideración de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales y al Fondo de Solidaridad Islámica y habiendo convenido en las diversas conferencias y reuniones de los comités especializados en la necesidad de dar un impulso eficaz a la enseñanza del idioma árabe a los musulmanes que no lo hablen,

Habiendo examinado las actividades de coordinación entre la Secretaría General y el Banco Islámico de Desarrollo para establecer el Fondo de la Federación Mundial de Escuelas Internacionales Arabe-Islámicas, encaminadas a preparar los estatutos presentados a la Conferencia,

Decide

1. Exhortar a los Estados miembros en que no se hable el idioma árabe a aumentar sus esfuerzos de difusión de este idioma y de la cultura islámica en general y a incluir el idioma árabe en sus programas escolares oficiales;
2. Invitar a esos Estados a informar a la Secretaría General sobre sus necesidades en materia de maestros y libros de texto del idioma árabe, a la luz de sus planes de enseñanza al respecto como parte de su programa general de educación y de difusión del idioma árabe y de la cultura islámica, a fin de que la Secretaría General establezca los contactos necesarios con los países árabes con miras a satisfacer esas necesidades;
3. Apoyar y fortalecer el Instituto de Estudios Complementarios del Sudán en la difusión del idioma árabe y de la cultura islámica en Africa;
4. Procurar que se establezca un instituto similar en uno de los Estados asiáticos donde no se habla el idioma árabe;
5. Procurar que se coordinen los esfuerzos de los Estados islámicos en pro de la enseñanza del idioma árabe a las comunidades islámicas residentes en Europa, los Estados Unidos de América y Australia, con el apoyo del Fondo de Solidaridad Islámica y de las demás instituciones y órganos interesados en esta cuestión;
6. Aprobar el documento constitutivo del Fondo de Asistencia para la Federación Mundial de Escuelas Internacionales Arabe-Islámicas;
7. Invitar a los Estados miembros a prestar apoyo al fondo;
8. Autorizar al Secretario General suscribir el documento constitutivo del Fondo.

/...

RESOLUCION No. 5/10-C

ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA
HISTORIA, EL ARTE Y LA CULTURA ISLAMICOS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando las resoluciones aprobadas por la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores en Istanbul y Trípoli, y en particular la resolución 1/9-C, aprobada por la Novena Conferencia Islámica, celebrada en Dakar,

Habiendo examinado los contactos establecidos por el Secretario General con el Gobierno de Turquía sobre la creación de un Centro de investigaciones sobre la historia, el arte y la cultura islámicos,

Teniendo en cuenta la opinión del Comité Islámico de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales en su cuarto período de sesiones,

Decide

1. Instar a los Estados miembros y al Fondo de Solidaridad Islámica a que proporcionen el apoyo apropiado a ese Centro;

2. Dar las gracias al Gobierno de Turquía por ofrecer los locales al Gobierno del Reino de Arabia Saudita en relación con su donación para el Centro y al Fondo de Solidaridad Islámica.

RESOLUCION No. 6/10-C

FUNDACION ISLAMICA DE CIENCIAS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Habiendo recibido las resoluciones aprobadas sobre el establecimiento de una Fundación Islámica de Ciencias, particularmente la resolución 3/9-C, aprobada por la Novena Conferencia Islámica, celebrada en Dakar, en que los Ministros de Relaciones Exteriores de los países islámicos reiteraron el compromiso asumido por la Organización de la Conferencia Islámica de crear la Fundación y aprobaron la creación de un Consejo Científico Consultivo compuesto por 14 ulemas representantes de las diversas disciplinas y zonas geográficas,

Teniendo en cuenta las conclusiones de la primera reunión del Consejo Científico Consultivo, celebrada del 4 al 6 Muharram, 1399H (4 a 6 de diciembre de 1978),

Observando que la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales ha aprobado los estatutos de la Fundación Islámica de Ciencia elaborados por el Consejo Consultivo,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Primera Conferencia Científica de los Estados miembros, celebrada del 19 al 23 Rahil al Thanil, 1399H (13 a 21 de marzo de 1979), particularmente las relativas al documento de trabajo unificado que ha de ser presentado por la Organización de la Conferencia Islámica a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, prevista para Viena en agosto de 1979,

Decide

1. Aprobar el proyecto de estatutos de la Fundación Islámica de Ciencias;
2. Instar a los Estados miembros a seguir el ejemplo del Reino de Arabia Saudita de aportar donaciones a la Fundación a fin de dotarla de los 50 millones de dólares requeridos para la primera fase;
3. Aprobar el documento preparado por la Conferencia Científica de todos los países con miras a presentarlo como documento de la Organización de la Conferencia Islámica a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

RESOLUCION No. 7/10-C

CREACION DE DOS UNIVERSIDADES ISLAMICAS EN EL NIGER Y UGANDA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Habiendo recibido la nota explicativa sobre los proyectos de las dos universidades islámicas presentada por la Secretaría General,

Reafirmando las resoluciones aprobadas por las Conferencias Séptima, Octava y Novena sobre las dos universidades,

Decide

1. Aplazar el examen del proyecto de la Universidad Islámica de Uganda y pedir a la Secretaría General que estudie la situación en Uganda a la luz de la situación actual y que presente los resultados de sus estudios a la 11a. Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores;
2. Pide al Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica que continúe sus esfuerzos a fin de realizar el proyecto de la Universidad Islámica en el Níger;
3. Pide a los Estados miembros que aporten donaciones generosas al proyecto de la Universidad Islámica del Níger;
4. Pide al Gobierno del Níger que ejecute el proyecto por fases según prioridades concretas y la disponibilidad de recursos financieros, y que destine esos recursos a la construcción de la Facultad de Idioma Arabe y de Estudios Islámicos, dentro del marco del proyecto;
5. Pide a los Estados miembros y al Fondo de Solidaridad Islámica que apoyen los esfuerzos del Gobierno de la República de Malí para transformar el Centro Ahmed Baba de Timbuktu en un instituto regional de estudios e investigaciones islámicos, a fin de preparar a los estudiantes en la esfera de la enseñanza del idioma árabe y del islam en al Africa occidental;
6. Da las gracias al Gobierno del Reino de Arabia Saudita por sus generosas donaciones a los proyectos de las dos universidades y al Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica por sus esfuerzos para la realización de esos proyectos.

RESOLUCION No. 8/10-C

CREACION DE UNA ORGANIZACION ISLAMICA INTERNACIONAL DE LA
MEDIA LUNA ROJA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Habiendo estudiado la nota explicativa presentada al respecto por la Secretaría General y las recomendaciones de la reunión de representantes de las sociedades de la Media Luna Roja y organizaciones similares, celebrada en Benghazi (Jamahiriya Arabe Libia) del 29 de septiembre al 2 de octubre de 1978, así como la propuesta del Comité de Expertos sobre la denominación y emblema de la Organización y asuntos legales conexos,

Decide

Remitir el proyecto de acuerdo a los países miembros para su ulterior examen y pedir al Comité de Expertos que prepare un informe final, teniendo en cuenta las opiniones de los países miembros.

RESOLUCION No.9/10-C

LIBERTADES Y DERECHOS HUMANOS EN EL ISLAM

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Habiendo examinado las resoluciones aprobadas por el Seminario sobre Libertades y Derechos Humanos en el Islam, celebrado en Niamey, el Níger, del 24 al 27 de Jumada al Thani, 1398H (1º a 3 de junio de 1978) y las observaciones formuladas por la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica sobre varias de esas resoluciones,

Decide

1. Establecer una Comisión Consultiva especial integrada por expertos musulmanes para que elabore un documento sobre derechos humanos, cuyo mandato expirará con la conclusión del documento;
2. Aprobar las recomendaciones presentadas por el Seminario, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Secretaría General.

RESOLUCION No. 10/10-C

MINORIAS MUSULMANAS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la preocupación de las anteriores Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores respecto del trato inhumano de los musulmanes y su apoyo a estas minorías, y recordando también la resolución aprobada por la Octava Conferencia sobre el establecimiento de un departamento especial a cargo de esta cuestión dentro de la Secretaría General,

Teniendo en cuenta la preocupación del Fondo de Solidaridad Islámica por esta cuestión y su decisión de celebrar un seminario internacional para estudiar todos sus aspectos,

Tomando nota de los esfuerzos del Secretario General a este respecto,

Habiendo estudiado las recomendaciones del Seminario sobre las condiciones de las comunidades musulmanas en Estados no musulmanes, celebrado en Londres del 24 al 28 de julio de 1978, recomendaciones que fueron aprobadas por la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales, que se reunió en Jeddah del 26 al 29 de Muharram, 1399H (26 a 29 de diciembre de 1978),

Decide

Hacer suyas las recomendaciones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales a este respecto.

RESOLUCION No. 11/10-C

COOPERACION ENTRE LA ORGANIZACION DE LA CONFERENCIA ISLAMICA
Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION,
LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Recordando la aprobación, por la Novena Conferencia Islámica, celebrada en Dakar, del informe de la Comisión en que se autorizaba al Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica a proseguir sus contactos con la UNESCO y a negociar con esa organización lo relativo a la concertación de un acuerdo de cooperación que se presentaría a la Décima Conferencia para su aprobación,

Habiendo tomado nota del texto del Acuerdo celebrado entre el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica y el Director General de la UNESCO,

Decide aprobar el acuerdo.

RESOLUCION No. 12/10-C

ORGANIZACION ISLAMICA INTERNACIONAL PARA LA EDUCACION,
LA CIENCIA Y LA CULTURA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Reafirmando la resolución No. 9/9-C aprobada por la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores,

Decide

1. Establecer una Organización Islámica Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura encargada de coordinar las actividades de los organismos especializados de la Organización de la Conferencia Islámica en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, así como las actividades de los Estados Miembros. Esta organización tendrá su sede en Marruecos;

2. Establecer un Centro Internacional de Educación Islámica que realizará investigaciones educacionales y llevará a cabo otras actividades tendientes a conseguir que la educación en los países musulmanes sea auténticamente islámica. Este centro tendrá su sede en la Mecca Al Mukarramah;

3. Pedir a la Secretaría General que elabore la Carta de la Organización Islámica Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura y del Centro Internacional de Educación Islámica, en consulta con el Gobierno de la Arabia Saudita y en colaboración con la Universidad Real de Abdul Aziz, la Liga de Universidades Islámicas y la Federación Mundial de Escuelas Internacionales Arabe-Islámicas, y que, como una etapa previa, presente el proyecto al Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica y, a la Comisión Islámica de Asuntos Económicos Sociales y Culturales a los Estados miembros, a fin de que formulen sus observaciones al respecto antes de que dicho proyecto sea presentado a la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION No. 13/10-C

PREPARATIVOS PARA EL ADVENIMIENTO DEL SIGLO XV DE LA HEGIRA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1979),

Habiendo examinado el memorando presentado por la Secretaría General indicando los progresos realizados respecto de los preparativos para el advenimiento del siglo XV de la Hégira,

Tomando nota del estudio que figura en el informe presentado por el Presidente del Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica a la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, estudio que fue llevado a cabo en el 14º período de sesiones del Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica, autoridad que financia estas celebraciones.

Refiriéndose a la resolución 6/8-C aprobada por la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, el 22 de mayo de 1977, que contenía el programa oficial de celebraciones nacionales internacionales del acontecimiento, su presupuesto y el órgano encargado del mismo,

Tomando nota de las recomendaciones aprobadas en la reunión del Comité Preparatorio, celebrada en Rabat el 30 de enero de 1978, y en la reunión de jefes de comités nacionales, celebrada en la Mecca Al Mukarramah en diciembre de 1978,

Decide

1. Confirmar su anterior resolución No. 6/8-C, aprobada por la Conferencia de Trípoli de 1977, en que se aprobaron los programas oficiales de las celebraciones y su presupuesto y se tomaron en consideración todos los estudios, recomendaciones y anteproyectos adicionales aprobados por los mencionados comités como directrices y pautas a las que recurrir dentro de los límites del presupuesto asignado al programa oficial;
2. Expresar su satisfacción por la respuesta de los Estados miembros al establecer comités nacionales y su empeño en llevar a cabo los programas de celebraciones nacionales previstos;
3. Pedir a la Secretaría General que intensifique sus esfuerzos y se mantenga en contacto con dichos comités, se ocupe de la coordinación entre ellos y les proporcione todas las aclaraciones necesarias;
4. Expresar el gran interés que tiene en que se acelere la ejecución de los programas mundiales y se establezca el órgano ejecutivo, cuya importancia fue subrayada en el programa aprobado en la Octava Conferencia Islámica de Ministros Exteriores, para ayudar a la Secretaría General a hacerse cargo de las numerosas tareas ejecutivas que requieren los programas de celebración;

/...

5. Convenir en principio en extender toda la ayuda financiera posible a los Estados miembros que puedan necesitarla a fin de ejecutar los programas nacionales, para lo cual, tomará las disposiciones necesarias la Secretaría General, mediante acuerdo entre dichos Estados y el Fondo de Solidaridad Islámica, dentro de los límites financieros aprobados para el Fondo;

6. Pedir a la Secretaría General que presente un informe detallado sobre la marcha de los trabajos relativos a los programas de la celebración a la lla. Conferencia Islámica;

7. Insistir en el llamamiento dirigido a los Estados miembros para que se esfuercen en esta oportunidad por subrayar la cuestión de la liberación de Jerusalén y su importancia para los musulmanes como cuna de la Mezquita Aqsa, primera Kibla de los musulmanes y tercer Haram sagrado.

RESOLUCION No. 14/10-C

RECOMENDACIONES DE LA CONFERENCIA DE LOS MINISTROS ISLAMICOS
DE FUNDACIONES Y ASUNTOS RELIGIOSOS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399 H (8 a 12 de mayo de 1979)

Habiendo tomado nota de las recomendaciones de la Conferencia de los Ministros Islámicos de Fundaciones y Asuntos Religiosos, celebrada en Mecca Al Mukarramah, del 22 al 24 de Rabie Al Thani, 1399 H (20 a 22 de marzo de 1979),

Decide

1. Expresar su reconcomiento a la Liga Musulmana Mundial por haber tomado la iniciativa de organizar la Conferencia mencionada;

2. Pedir a todos los Estados miembros que presten especial atención al problema de la liberación de la Ciudad Santa de Jerusalén y a la importancia de Jerusalén para los musulmanes, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, las recomendaciones aprobadas por los Ministros de Fundaciones y Asuntos Religiosos.

RESOLUCION No. 1/10-ISF

FONDO DE SOLIDARIDAD ISLAMICA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399H (8 a 12 de mayo de 1978)

Habiendo tomado nota del informe sobre las actividades del Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica presentado por el Presidente,

Convencida de la necesidad de prestar apoyo al Fondo de Solidaridad Islámica a fin de que pueda desempeñar su cometido y alcanzar los objetivos previstos en sus Estatutos,

Consciente de la función activa y eficaz que incumbe al Fondo de Solidaridad Islámica en la financiación de las actividades espirituales, culturales y sociales de la Organización de la Conferencia Islámica,

Recordando sus resoluciones anteriores en que instaba a los Estados miembros a que prestaran apoyo al Fondo y le dieran donaciones y asistencia,

Decide:

1. Aprobar el informe presentado por el Presidente del Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica acerca de las actividades del Fondo y poner en práctica el presupuesto para el bienio 1978-1979;
2. Pedir a los Estados miembros que incrementen sus contribuciones al Fondo mediante la aportación de donaciones y la prestación de asistencia a los esfuerzos que realiza el Consejo a ese respecto;
3. Pedir a los Estados miembros que prometan donaciones para el proyecto Waqf y pedir al Secretario General que inste al Banco Islámico de Desarrollo a que destine al proyecto Waqf recursos procedentes de sus fondos de caridad;
4. Aprobar las cuentas finales para el ejercicio financiero 1977-1978;
5. Aprobar los Estatutos enmendados del Fondo de Solidaridad Islámica;
6. Aprobar el proyecto de presupuesto del Fondo de Solidaridad Islámica para el ejercicio financiero 1979-1980;
7. Remitir el proyecto de estatuto de Waqf del Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica para su examen, antes de su presentación a la Undécima Conferencia Islámica;
8. Expresar su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Consejo Permanente y su Presidente a fin de lograr los objetivos del Fondo;

9. Aprobar la tendencia del Fondo de Solidaridad Islámica de enunciar las bases de cooperación y coordinación entre el Fondo y las organizaciones islámicas y corporaciones que realicen actividades similares por conducto del Comité de Coordinación para la Acción Islámica; al mismo tiempo, insta a todas las organizaciones y corporaciones interesadas a que sigan cooperando con el Fondo de Solidaridad Islámica y coordinando sus actividades con éste.

D. Resoluciones sobre cuestiones administrativas y financieras

INDICE

<u>Resolución No.</u>	<u>Página</u>
1/10-AF Informe del Auditor sobre las cuentas finales de la Secretaría General para el ejercicio financiero 1977-1978	123
2/10-AF Propuestas de revisión de las escalas de sueldos del personal de la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica	124
3/10-AF Presupuesto de la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica para el ejercicio económico correspondiente al período 1° de julio de 1979 a 30 de junio de 1980	125
4/10-AF Cuotas atrasadas de los Estados miembros correspondiente al presupuesto de la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica	126
5/10-AF Propuesta sobre la ratificación del ajuste por concepto del pago de los alquileres de los domicilios de los Subsecretarios Generales con cargo al presupuesto de 1978-1979 y de los gastos en exceso involucrados	127
6/10-AF Reforma del Estatuto del Personal de la Organización de la Conferencia Islámica	128
7/10-AF Aplazamiento del pago de las cuotas de la República de Maldivas y la República Islámica Federal de las Comoras correspondientes al presupuesto de la Organización	129
8/10-AF Presupuesto del Centro de Ankara de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales para los Países Islámicos, correspondiente al ejercicio económico 1979-1980	130
9/10-AF Presupuesto del Centro Islámico de Dacca de Capacitación Profesional y Técnica para el ejercicio económico de 1979-1980 . .	131

RESOLUCION No. 1/10-AF

INFORME DEL AUDITOR SOBRE LAS CUENTAS FINALES DE LA SECRETARIA GENERAL
PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 1977-1978

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores,
celebrada en Fez, Reino de Marruecos, del 8 al 12 de mayo de 1979 (10 a 14 de
Jumada Al Thani, 1399 H),

Habiendo examinado el informe del Auditor sobre las cuentas finales de la
Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica para el ejercicio
financiero terminado el 30 de junio de 1978 y sobre las cuentas de ingresos y
gastos,

Decide aceptar dicho informe.

RESOLUCION No. 2/10-AF

PROPUESTAS DE REVISION DE LAS ESCALAS DE SUELDOS DEL PERSONAL DE LA
SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LA CONFERENCIA ISLAMICA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 8 al 12 de mayo de 1979 (del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399 H),

Habiendo examinado las propuestas de revisión de las escalas de sueldos del personal de la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica, presentadas por la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica,

Habiendo tomado nota de la recomendación de aprobación de las propuestas, formulada por el Comité Permanente de Finanzas,

Teniendo en cuenta el alza del costo de la vida en todo el mundo, inclusive en el Reino de Arabia Saudita, país huésped de la sede de la Organización de la Conferencia Islámica,

Considerando que las escalas de sueldos del personal de la Secretaría General no se han modificado desde 1972, a excepción de un aumento del 15% en 1975, y en vista de las múltiples obligaciones que tiene a su cargo la Secretaría General en el desempeño de la función que le compete, que requiere el apoyo constante de personal de gran experiencia y aptitud para ayudar a realizar los nobles objetivos que se le han fijado,

Decide aprobar, a partir del 1^o de julio de 1978, las siguientes propuestas de revisión de las escalas de sueldos del personal de la Secretaría General de la Organización:

- | | |
|---|-----|
| 1. Puestos de servicios de apoyo (categorías S-1 a S-4) | 55% |
| 2. Puestos administrativos (categorías A-1 a A-5) | 50% |
| 3. Puestos profesionales (categorías P-1 a P-4) | 45% |
| 4. Directores y directores auxiliares | 40% |
| 5. Secretario general y subsecretarios generales | 35% |

RESOLUCION No. 3/10-AF

PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LA
CONFERENCIA ISLAMICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO CORRESPONDIENTE
AL PERIODO 1^o DE JULIO DE 1979 A 30 DE JUNIO DE 1980

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 8 al 12 de mayo de 1979 (del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399 H),

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 1979-1980 presentado por la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica,

Observando que el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1979-1980 responde a las necesidades mínimas de la Secretaría General y que su monto de 5.232.828 dólares de los EE.UU. sólo representa un aumento de un 14,6%,

Decide aprobar el presupuesto de la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica para el ejercicio económico 1979-1980;

Exhorta a la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica a tener especialmente presente la disposición de la Carta que establece que: "El Secretario General designará al personal de la Secretaría General entre los nacionales de los Estados miembros, dando la debida consideración a su competencia e integridad, y de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa".

RESOLUCION No. 4/10-AF

CUOTAS ATRASADAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS CORRESPONDIENTE AL
PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE
LA CONFERENCIA ISLAMICA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 8 al 12 de mayo de 1979 (del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399 H),

Habiendo examinado las dificultades financieras a que hace frente la Secretaría General debido a que algunos Estados miembros no han pagado sus cuotas correspondientes a años anteriores,

Hace un llamamiento a todos los Estados miembros interesados para que aceleren el pago de las cuotas atrasadas a fin de que la Secretaría General pueda desempeñar eficazmente sus gravosas obligaciones;

Invita a todos los distinguidos delegados ante la Conferencia Islámica a transmitir, en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica, a sus respectivos gobiernos la información sobre la situación financiera que afronta ahora la Organización.

RESOLUCION No. 5/10-AF

PROPUESTA SOBRE LA RATIFICACION DEL AJUSTE POR CONCEPTO
DEL PAGO DE LOS ALQUILERES DE LOS DOMICILIOS DE LOS
SUBSECRETARIOS GENERALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE
1978/1979 Y DE LOS GASTOS EN EXCESO INVOLUCRADOS

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 8 al 12 de mayo de 1979 (del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399 H),

Habiendo examinado las circunstancias que obligaron a la Secretaría General a efectuar el ajuste para pagar los alquileres de los domicilios de los Subsecretarios Generales de forma que la cantidad que antes se pagaba con cargo a una fuente de fondos distinta se sufragara con cargo al presupuesto de la Secretaría General correspondiente al ejercicio 1978/1979,

Decide aprobar las disposiciones adoptadas y los gastos en exceso resultantes de 594.600 RLS.

RESOLUCION No. 6/10-AF

REFORMA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA ORGANIZACION DE
LA CONFERENCIA ISLAMICA

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 8 al 12 de mayo de 1979 (del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399 H),

Habiendo examinado las propuestas presentadas por la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la reforma de los Estatutos del personal de la Organización,

Decide aprobar la modificación del pago del subsidio por vivienda, en la siguiente forma:

"Los funcionarios de categorías primera, segunda y tercera que decidan no aceptar el alojamiento proporcionado por la Secretaría General recibirán un subsidio anual por vivienda equivalente al 25% del sueldo básico. Los funcionarios de categorías tercera y cuarta a los que la Secretaría General no proporcione alojamiento recibirán un subsidio por vivienda equivalente al 35% del sueldo básico. Este subsidio se pagará regularmente, en los plazos que decida anualmente el Secretario General con arreglo a la disponibilidad de fondos y a las obligaciones del funcionario a este respecto. En caso de que la Secretaría General proporcione alojamiento, el funcionario dejará de percibir subsidio por vivienda a partir de la fecha en que ocupe ese alojamiento".

RESOLUCION No. 7/10-AF

APLAZAMIENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA REPUBLICA DE MALDIVAS
Y LA REPUBLICA ISLAMICA FEDERAL DE LAS COMORAS CORRESPONDIENTES
AL PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACION

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 8 al 12 de mayo de 1979 (del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399 H),

Habiendo examinado las circunstancias especiales que justificaban la presentación de solicitudes por parte de la República de Maldivas y la República Islámica Federal de las Comoras a fin de que se les permitiera aplazar el pago de sus respectivas cuotas correspondientes al presupuesto de la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica,

Decide, de conformidad con el espíritu de hermandad islámicas, aprobar dicho aplazamiento por un ejercicio económico y que el Comité Permanente de Finanzas examine la situación en su próximo período de sesiones de presupuesto para presentar sus recomendaciones a la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION No. 8/10-AF

PRESUPUESTO DEL CENTRO DE ANKARA DE CAPACITACION E INVESTIGACIONES
ESTADISTICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES PARA LOS PAISES ISLAMICOS,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 1979-1980

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 8 al 12 de mayo de 1979 (del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399 H),

Habiendo examinado el presupuesto del Centro de Capacitación de Ankara para el ejercicio económico 1979-1980,

Decide aprobar el presupuesto a condición de que la escala de cuotas de los Estados miembros correspondiente al presupuesto del Centro se ajuste de acuerdo con la escala de cuotas en vigor para el presupuesto de la Secretaría General.

RESOLUCION No. 9/10-AF

PRESUPUESTO DEL CENTRO ISLAMICO DE DACCA DE CAPACITACION PROFESIONAL
Y TECNICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1979-1980

La Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Fez, Reino de Marruecos, del 8 al 12 de mayo de 1979 (del 10 al 14 de Jumada Al Thani, 1399 H),

Habiendo examinado el presupuesto del Centro Islámico de Dacca de Capacitación Profesional y Técnica correspondiente al ejercicio económico de 1979-1980,

Decide aprobar el presupuesto a condición de que la escala de cuotas de los Estados miembros correspondiente al presupuesto del Centro se ajuste de acuerdo con la escala de cuotas en vigor para el presupuesto de la Secretaría General.
